



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.—Orden de 20 de marzo de 2000, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal sanitario de la Consejería de Sanidad y Consumo en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1997, de 1 de julio, y se modifica puntualmente la relación de puestos de personal funcionario de la referida Consejería 2755

Relaciones de puestos de trabajo.—Orden de 20 de marzo de 2000, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolo en el régimen administrativo funcional..... 2758

Consejería de Sanidad y Consumo

Consumo. Control sanitario.—Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se regulan las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de cangrejos vivos de río en Extremadura

Consumo. Control sanitario.—Orden de 23 de marzo de 2000, por la que se modifica la Orden de

22 de octubre de 1999, por la que se fijan las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia..... 2762

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas.—Corrección de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2765

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 222/2000 promovido por D. Mateo González Rouco, contra la Orden de 22 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia y Trabajo 2765

Funcionarios de Administración Local.

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional

2765

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.—Orden de 17 de marzo de 2000, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 513/1996, de 7 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

2766

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza no universitaria. Admisión de alumnos.—Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado infantil, primaria y secundaria, en Centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2000-2001

2767

Consejería de Sanidad y Consumo

Escuela de Salud de Extremadura. Cursos.—Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria por la que se hace pública la convocatoria del curso de gestión sanitaria

2780

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial y otros acuerdos del Convenio Colectivo de Trabajo de «Derivados del Cemento». Expte. 17/2000, de la provincia de Badajoz

2784

IV. Administración de Justicia**Juzgado Central de Instrucción N.º 5 de Madrid**

Notificaciones.—Edicto de 25 de febrero de 2000, sobre diligencias previas n.º 270/1999, seguido por un delito de estafa

2786

V. Anuncios**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**

Concurso.—Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de: «Contenedores para recogida de residuos sólidos urbanos». N.º Expte.: 12-03-443A-623-0020-2000

2786

Notificaciones.—Anuncio de 28 de febrero de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres....

2787

Notificaciones.—Anuncio de 14 de marzo de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres

2812

Expropiaciones. Citación.—Anuncio de 20 de marzo de 2000, sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el camino rural de Millanes a la Nacional V y ramal 48604065

2826

Expropiaciones. Citación.—Anuncio de 20 de marzo de 2000, sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el camino rural de Higuera a carretera Deleitosa-Campillo

2831

Vías pecuarias.—Anuncio de 20 de marzo de 2000, sobre exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Navezuelas

2836

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Notificaciones.—Anuncio de 20 de marzo de 2000, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes..... 2836

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Contratación.—Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía hasta el 3 de mayo de 2000, el plazo para presentación de ofertas o de solicitudes de participación en el procedimiento negociado convocado por Resolución de 24 de enero de 2000, para la contratación del servicio

de red corporativa de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Extremadura..... 2838

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 20 de marzo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la «Asociación Profesional para la Investigación Científica y el Desarrollo del Talento», en siglas AICEDT (Expediente número CA/111)..... 2839

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Subastas.—Corrección de errores a la Resolución de 24 de enero de 2000, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia primera subasta pública de dos solares y seis fincas rústicas..... 2840

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 20 de marzo de 2000, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal sanitario de la Consejería de Sanidad y Consumo en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1997, de 1 de julio, y se modifica puntualmente la relación de puestos de personal funcionario de la referida Consejería.

Por Decreto 87/1997, de 1 de julio, se realizó la reestructuración en los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria y se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Mediante dicho Decreto se instrumentalizó la reestructuración de los Servicios de Farmacia dando así cumplimiento al mandato contenido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, y como quiera que también se articuló un sistema transitorio en el que pudieran convivir puestos de trabajo de diferente régimen retributivo, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1997 disponía que los puestos de trabajo pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia, que figuraban con la clave P.A.R. se amortizarían tan pronto como sus titulares se desvinculasen de los mismos por cualquier causa que no significara derecho de reserva. Con los créditos disponibles generados, por Orden de esta Consejería se habrían de crear, con su nueva catalogación, los puestos de trabajo necesarios hasta completar el número total de puestos contenidos en el Anexo I del Decreto y que conformarían definitivamente la reestructuración abordada.

Por ello, habiéndose ya producido la baja definitiva en un número considerable de puestos por parte de los funcionarios que los ocupaban, procede, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, amortizar los mismos y crear, con los créditos generados, nuevos puestos de la Especialidad de Farmacia de entre los que figuran en el Anexo I ya mencionado.

Por otra parte, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, se modifica puntualmente la relación de puestos de personal funcionario con el fin de organizar los servicios de Asesoría Jurídica de la misma.

En consecuencia, y dado que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de la Junta de Extremadura, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

R E S U E L V E

PRIMERO.—Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo aprobada por Decreto 87/1997, de 1 de julio, en el particular de suprimir los puestos de trabajo pertenecientes a la Especialidad de Farmacia de la Escala Facultativa Sanitaria que figuran en Anexo I y, en contrapartida, crear los nuevos puestos de trabajo de la misma Especialidad con las características y catalogación retributiva acordes con la reestructuración, según figura en Anexo II.

SEGUNDO.—Se modifica puntualmente la relación de puestos de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo, según figura en Anexo III.

TERCERO.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

CENDIR N. CTRL DENOMINACION		UBICACION CENTRO DE TRABAJO		HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION		Escala Especialidad		MÉRITOS		OBSERVACIONES	
18 02	CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE SALUD PUBLICA	ALCUESCAR	S	N A	5	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.				
18 02	612 FARMACEUTICO/A	HABA (LA)	S	N A	5	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.				
18 02	682 FARMACEUTICO/A	TALAVERA LA REAL	S	N A	5	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.				
18 02	765 FARMACEUTICO/A	TRUJILLO	S	N A	5	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.				
18 02	774 FARMACEUTICO/A		S	N A	5	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	P.A.R.				

A N E X O II

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP TIPO SUBCONC PR	GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
18 02 9913 FARMACEUTICO/A	ALCUESCAR	S 22 T1	IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		
18 02 9914 FARMACEUTICO/A	BADAJOS	S 22 T1	IDR S A	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		

A N E X O III

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, SECRETARIA GENERAL TECNICA	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
18 01 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 1346 MERIDA		S 22 A3	DR N A	ESP. JURIDICA		
18 01 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 6031 BADAJOS		S 22 A1	DR N A	ESP. JURIDICA		EXP. EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

- JP : JORNADA PARTIDA

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C.ESPECIFICO/ SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 22 de marzo de 2000, por la que se regulan las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de cangrejos vivos de río en Extremadura.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la práctica de la captura, comercialización y consumo de la especie denominada Cangrejo Rojo (*Procambarus Clarkii*) está adquiriendo, no sólo por su considerable importancia económica y social, cierta magnitud que obliga a las autoridades sanitarias a tomar interés en el referido asunto, con el fin de proteger la salud de los consumidores.

Su destino para el consumo humano y su posible repercusión en la salud pública, sobre todo cuando se comercializa en vivo, por ser portador de varios agentes patógenos en los que pudiera incluirse a los del género *Francisella tularensis*, causante de la tularemia, hace imprescindible regular los requisitos sanitarios necesarios para la puesta en venta de este producto pesquero.

El Real Decreto 1437/1992, de 27 de noviembre, modificado por Real Decreto 1840/1997, de 5 de diciembre, reguló las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura e incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva del Consejo 91/493/CEE, de 22 de julio, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de los productos pesqueros.

En el punto 1 del artículo 2 del mencionado Decreto, se definen como productos pesqueros: Todos los animales marinos o de agua dulce, incluidas sus huevas o lechazas, con exclusión de los mamíferos acuáticos, ranas y animales acuáticos objeto de otros actos comunitarios específicos.

Dado que dentro de los animales de agua dulce a los que es de aplicación este Real Decreto se encuentran los crustáceos, hay que entender incluidos a los cangrejos de río. Esta inclusión queda corroborada con la definición de producto de la acuicultura que se recoge en el punto 2 del artículo 2. Que indica que: «Los peces y crustáceos de tamaño comercial capturados en su entorno natural y mantenidos vivos para su venta posterior, no se considerarán productos de la acuicultura en la medida que su paso por los viveros no tenga más finalidad que mantenerlos vivos y no hacer que adquieran un tamaño o peso mayores».

A pesar de estas consideraciones, se hace necesario por las circunstancias ya indicadas, un desarrollo pormenorizado de la regu-

lación estatal en base a conseguir un marco normativo adecuado en la materia.

La habilitación para desarrollar la materia deriva del contenido del artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, reformado por Leyes Orgánicas 5/1991, 8/1994 y 12/1999, que atribuye a la Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Sanidad e Higiene, teniendo en cuenta el carácter de norma básica del Real Decreto 1437/1992 de 27 de noviembre.

Por todo ello y en uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º –Objeto y ámbito de aplicación

1. Es objeto de la presente norma establecer los requisitos sanitarios que se deben observar en todas las fases posteriores a la producción primaria de cangrejos vivos de río.
2. Se encuentran comprendidos en su ámbito de aplicación la preparación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución y venta o suministro al consumidor de cangrejos vivos de río destinados al consumo humano directamente o bien a la industria de transformación, ya sean capturados en su entorno natural con el tamaño comercial o capturados en fases juveniles y mantenidos en cautividad hasta alcanzar el tamaño comercial o criados bajo control humano hasta su puesta en el mercado (producto de la acuicultura).

ARTICULO 2.º –Definiciones

A efectos de lo dispuesto por la presente norma se entenderá por:

- Cangrejo de río: Crustáceo de la especie *Procambarus Clarkii* (cangrejo rojo) y todas las especies del género *Astacus*.
- Centro de limpieza: Establecimiento en el que se procede al lavado y limpieza de cangrejos con agua potable que reúna las condiciones establecidas en el Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre y en la que se mantienen durante el tiempo necesario hasta ser idóneos para el consumo humano.
- Comercialización: Posesión o exposición para la venta o entrega o cualquier otra forma de distribuir estos productos de la pesca.

ARTICULO 3.º –Condiciones sanitarias para la comercialización

1. Los cangrejos vivos de río destinados al consumo humano para

ser comercializados deberán cumplir los siguientes requisitos higiénico-sanitarios:

- 1. Haber sido capturados en las masas de aguas y durante los periodos que establezcan las normas correspondientes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, así como por quiénes acrediten la debida autorización del mismo órgano.
- 2. Ser transportados después de su captura a un centro de limpieza autorizado lo más rápidamente posible, en condiciones satisfactorias de higiene y en las más adecuadas para el mantenimiento en vida de los animales.
- 3. Haber sido manipulados de forma higiénica y limpiados adecuadamente hasta su aptitud para el consumo en un centro de limpieza que reúna los requisitos que se indican en la presente norma y todos aquéllos que le afecten de la aplicación de otras normas. Asimismo estos centros deberán estar autorizados por la Dirección General de Salud Pública, inscritos en el Registro General Sanitario de Alimentos y deberán establecer los programas de autocontroles según el artículo 8 del Real Decreto 1437/1992, de 27 de noviembre.
- 4. Haber sido limpiados utilizando únicamente abundante agua potable.
- 5. Presentar signos de vitalidad propios y estar exentos de cualquier contaminación que los haga no aptos para el consumo.
- 6. Haber sido sometidos a un control sanitario periódico por el veterinario oficial.
- 7. Deberán embalarse y/o envasarse, almacenarse y transportar de forma conveniente para su mantenimiento en vida y conservar la aptitud para el consumo humano.
- 8. Transportarse en vehículos higiénicos, fáciles de limpiar y desinfectar y equipados de manera que se evite la contaminación de los cangrejos.

ARTICULO 4.º—Sistema de identificación

1. Los cangrejos vivos de río se expedirán desde el centro de limpieza hasta su destino, con el sistema de identificación establecido en el capítulo VII del R.D. 1437/1992, de 27 de noviembre. A tal efecto, el embalaje y/o envase deberá contener en una etiqueta la siguiente información:

- a) La palabra ESPAÑA o la inicial, es decir la letra E en mayúscula.

- b) El número del Registro General Sanitario de Alimentos asignado al establecimiento de limpieza.

- c) Las siglas CE.

2. Esta información deberá figurar agrupada y de forma perfectamente legible en un punto visible del exterior del embalaje y/o envase de modo que sea no deteriorable y que para acceder a ella no sea necesario la apertura de los mismos.

3. Los productos transportados irán amparados por un documento de acompañamiento comercial en el que además de figurar la información de la etiqueta señalada en el párrafo anterior, figurará el nombre del producto, la cantidad que se transporta y la fecha de envasado, indicando como mínimo el día y el mes.

ARTICULO 5.º—Establecimientos de limpieza

Los establecimientos dedicados a la limpieza de cangrejos vivos de río deberán reunir, al menos, las siguientes características: 1. Los lugares de trabajo serán de dimensiones suficientes para que las actividades puedan realizarse en condiciones de higiene adecuadas.

2. En los lugares donde se proceda a la limpieza de los cangrejos:

- El suelo será de material impermeable, fácil de limpiar y desinfectar, y estará dispuesto de forma que facilite el drenaje del agua hacia sumideros sifónicos provistos de rejillas.

- Las paredes tendrán superficies lisas, fáciles de limpiar, resistentes, impermeables y de color claro.

- Los techos serán fáciles de limpiar.

- Las puertas serán de un material que no se deteriore, fácil de limpiar.

- La ventilación, natural o forzada, será adecuada.

- Existirá una buena iluminación; en su caso, los elementos de iluminación artificial deberán estar protegidos.

3. Se contará con instalaciones apropiadas de protección contra animales indeseables, tales como insectos, roedores y aves.

4. El material, los equipos y útiles serán resistentes a la corrosión y fáciles de limpiar.

5. Se dispondrá de una instalación que permita el suministro a presión y en cantidad suficiente de agua potable.

6. Se contará con un dispositivo de evacuación de agua residual que reúna las condiciones higiénicas adecuadas.

7. Existirá un número suficiente de vestuarios con paredes y suelos lisos, impermeables y lavables, lavabos y retretes con cisterna. Estos

no deberán comunicarse directamente con los locales de trabajo. Los lavabos deberán estar dotados de productos para la limpieza y desinfección de las manos y de toallas de un solo uso.

8. Existirá un local correctamente acondicionado que pueda cerrarse con llave a disposición exclusiva del servicio de inspección cuando la cantidad de productos requiera su presencia regular o permanentemente, o al menos dotación suficiente de mobiliario para el ejercicio de sus funciones.

9. Deberá haber equipos y útiles adecuados para la limpieza y desinfección de locales, instalaciones y material. Así como un local o armario para almacenar tanto los productos de limpieza como los útiles.

10. Se contará con un número suficiente de contenedores estancos y de material no corrosivo destinados a cangrejos muertos y productos de desecho.

11. Deberá existir una instalación adecuada para mantener vivos a los cangrejos en las mejores condiciones posibles durante el proceso de limpieza.

12. El fondo y las paredes de las piscinas de limpieza deberán tener la superficie lisa, dura e impermeable, y resultar fáciles de limpiar. El fondo de las piscinas deberá tener una inclinación suficiente y permitir la evacuación del agua.

13. Existirá un local de almacenamiento de cangrejos vivos limpios en el que las condiciones de temperatura y humedad serán las adecuadas para el buen mantenimiento de los animales.

14. Se deberá contar con una zona adecuada para la limpieza de cajas o jaulas de manipulación de los cangrejos.

15. La cantidad de cangrejos a limpiar no será superior a la capacidad del centro.

16. Durante la limpieza de los cangrejos no podrá haber otras especies de animales en las piscinas ni en el local de almacenamiento.

17. En el centro de limpieza deberá existir un local con instalaciones adecuadas para el almacenamiento de envases limpios suficientemente protegidos del polvo y otras contaminaciones.

ARTICULO 6.º—Condiciones de higiene

1. El personal encargado de la clasificación y limpieza de los cangrejos deberá llevar ropas de trabajo limpias, calzado apropiado para las operaciones necesarias de entrada y salida de cangrejos en las piscinas y si fuera necesario, guantes apropiados.

2. Queda prohibido escupir o realizar otras prácticas que puedan provocar la contaminación de los productos.

3. Se exterminarán roedores, insectos u otros parásitos; los animales domésticos no podrán entrar en las instalaciones.

4. Los locales, material e instrumentos empleados se mantendrán limpios y en buen estado de conservación en todo momento.

5. Los locales, material e instrumentos no podrán utilizarse para fines distintos de los que hayan sido autorizados, salvo que la Dirección General de Salud Pública lo autorice previa solicitud del establecimiento.

6. Los cangrejos muertos y desperdicios se almacenarán higiénicamente en una zona aparte en contenedores cerrados, retirándolos del establecimiento con la debida frecuencia.

ARTICULO 7.º—Infracciones y sanciones

1. Las responsabilidades, así como las sanciones a imponer por las infracciones que se cometieran contra lo dispuesto en la presente Norma, estarán sometidas a lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y artículos 32 a 37 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, así como en los artículos 29 y siguientes del Decreto 44/1995, de 18 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La imposición de sanciones por transgresiones de la presente Norma requerirá la previa instrucción del correspondiente procedimiento, aplicándose a tal efecto las disposiciones del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 22 de marzo de 2000.

Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ORDEN de 23 de marzo de 2000, por la que se modifica la Orden de 22 de octubre de 1999, por la que se fijan las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia.

La Orden de 22 de octubre de 1999 por la que se fijan las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia, establece un control sanitario de las carnes procedentes de dichos animales con el fin de proteger al consumidor ante un posible riesgo de salud pública.

La aplicación del Decreto 159/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones formales y el ingreso de las tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos, ha puesto de relieve la necesidad de modificar determinados preceptos de la Orden anteriormente mencionada, así como los modelos incluidos en sus Anexos.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Se modifican los artículos 2.e), 6.1 y 7.2.b), Anexos III y IV y Disposición Transitoria de la Orden de 22 de octubre de 1999 por la que se fijan las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carne de reses de lidia, que quedan redactados como a continuación se indica:

«Artículo 2.e) Veterinario de Servicio.—El Veterinario nombrado por la Autoridad Competente, a propuesta del Consejo General de Colegios Veterinarios o por delegación de éste por los Colegios Oficiales Veterinarios de la provincia en la que se celebre la actividad taurina.»

«Artículo 6.1.—El organizador, o persona en quién delegue, de la actividad taurina, deberá ponerse en contacto con el Coordinador Veterinario de la localidad donde esté situado el local de faenado o establecimiento autorizado y solicitar, según modelo Anexo IV, los servicios veterinarios oficiales, adjuntando la siguiente documentación:

a) Permiso de autorización para celebración del festejo concedido por la Dirección General de Administración Local e Interior.

b) Cartel anunciador del festejo taurino.

Estos requisitos se exceptuarán en las lidias de reses que se realicen sin presencia de público (entrenamientos a puerta cerrada, desecho de tientas, etc.)»

«Artículo 7.2.b).—Ningún animal indeseable deberá entrar en los establecimientos. La eliminación de roedores, insectos y de cualquier otro animal dañino deberá llevarse a cabo sistemáticamente.»

«Disposición Transitoria.—Los locales de faenados ubicados en las plazas de toros permanentes que estuvieran en funcionamiento antes de la entrada en vigor de la presente Orden, tendrán un plazo de doce meses para adaptarse a las disposiciones contempladas en el Anexo I.»

ARTICULO SEGUNDO.—Se añade un nuevo artículo, del siguiente tenor literal:

«**ARTICULO 9.º**—Liquidación de tasas:

Será de aplicación a los controles sanitarios de carnes de reses de lidia el Decreto 159/1999, de 14 de septiembre, por el que regulan las obligaciones formales y el ingreso de las tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos.»

ARTICULO 3.º: Se incluye el apartado e) al artículo 3:

«La explotación de origen no será objeto de restricciones de sanidad animal».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2000.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO III

Coordinación deZona de salud de

CERTIFICADO DE APTITUD DE CANALES DE LIDIA

El Facultativo Sanitario D.....habiendo realizado las actuaciones sanitarias para determinar la aptitud para el consumo de las carnes y despojos de (1)lidiados en la localidad de, el día, organizado por.....y faenado en le establecimientode la localidad de

CERTIFICA: Que las canales dese consideran aptas para el consumo humano. Así mismo se declara que se han realizado los siguientes decomisos:

TIPOS DE RESES (2)	N° IDENTIFICACIÓN	TOTALES		PARCIALES					
		KGRS.	CAUSA	HÍGADO		PULMÓN		OTROS	
				KGRS.	CAUSA	KGRS.	CAUSA	KGRS.	CAUSA

Observaciones.....

Dirección donde son destinadas las canales y despojos según el organizador:
 Establecimiento con Razón Social:....., D.N-I. 6 C.I.F.:.....
 Domicilio....., localidad:.....
 Provincia....., teléfono:.....
 Vehículo de transporte : (3)....., matrícula:.....

En ade.....de.....
 EL VETERINARIO OFICIAL

Fdo. :.....

- (1) N° de reses y tipos: toros, novillos, becerros, vaquillas.
- (2) Toros, novillos, becerros o vaquillas.
- (3) Isotermo o frigorífico.”

ANEXO IV

AL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO DE

SOLICITUD

D/D*....., con N.I.F. ó C.I.F.....,
 con domicilio en, calle....., nº....., teléfono.....
 En nombre propio o representación de (Táchese lo que proceda).....
 para la celebración de la actividad taurina..... y a fin de dar cumplimiento a la Ley 14/1986,
 General de Sanidad, y al amparo de lo contemplado en el Art. 13 del Decreto 67/1996, de 21 de mayo, de la Consejería de Presidencia
 y Trabajo, por el que se aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la
 Comunidad Autónoma de Extremadura.
**SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE FACULTATIVO SANITARIO VETERINARIO, para el reconocimiento de las carnes y
 despojos de las reses que serán lidiadas en la plaza de toros de (FIJA O PORTÁTIL) de la localidad de..... el día.....
 y hora..... que serán faenadas en establecimiento autorizado de la localidad de.....**

Se adjunta documento acreditativo del contrato con el establecimiento autorizado (señalar con una X cuando proceda)

Firma del solicitante

En....., ade.....de.....

Vista la solicitud que antecede y cumpliendo los requisitos exigidos, esta Coordinación Veterinaria designa a D/D*.....
 facultativo integrado en la zona de salud de.....
 para que actúe como Veterinario Oficial.

Debiendo realizar la inspección de las carnes y despojos de reses lidiadas, colocación de sellos en las canales, extender la documentación sanitaria necesaria para la circulación de las mismas y realizar el certificado de reconocimiento post-mortem.

En....., ade.....de.....

EL INSPECTOR PROVINCIAL VETERINARIO

EL/LA COORDINADOR/A VETERINARIO/A

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Ad-

ministración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 10.197, en el Anexo III, materias específicas de la Especialidad, Ingeniería Técnica Industrial donde dice:

«TEMA 74.—La organización administrativa industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Papel de la Administración del Estado y de la Junta de Extremadura.»

Debe decir:

«TEMA 74.—El sector eléctrico: Generación, distribución y nuevas tecnologías.»

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 222/2000 promovido por D. Mateo González Rouco, contra la Orden de 22 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 6 de marzo de 2000, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 222/2000, promovido por D. Mateo González Rouco contra la Orden de 22 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extrema-

dura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de marzo de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 5/2000, de 8 de febrero, esta Dirección General de Administración Local e Interior,

RESUELVE

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Municipio de Ibahernando (Cáceres): Se clasifica el puesto denominado «Secretaría-Intervención», en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, a 24 de marzo de 2000.

El Director General de Admón. Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de marzo de 2000, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 513/1996, de 7 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 198/1993 promovido por el procurador señor Leal López, en nombre y representación de don Vicente Onrubia Palanca y don Emilio de la Cruz Ducasse frente a la Junta de Extremadura y así mismo contra el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito; recurso que versa sobre la denegación, por silencio administrativo, de las solicitudes efectuadas por los recurrentes y doña Isabel García Cardenal, al Servicio de Reforma de Estructuras Agrarias, al Excmo. señor Consejero de Agricultura y Comercio y al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, y contra el acuerdo por el que se aprobaron las bases definitivas del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona Zújar-Don Benito, en lo que se refiere a la inclusión dentro del perímetro del mismo de un camino propiedad de los recurrentes y así como contra el acuerdo de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se transfiere al Ayuntamiento demandado, la Red de Caminos de los Sectores II, III, y IV de la Zona Regable del Zújar-Don Benito; ha recaído sentencia firme, dictada el 7 de mayo de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

RESUELVO

PRIMERO.—Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia N.º 513, de 7 de mayo de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 198/1993, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Rechazando la inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Alejo Leal López, en nombre y representación de don Vicente Onrubia Palanca y don Emilio de la Cruz Ducasse contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de las peticiones efectuadas al Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (SAREA), de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, en escritos presentados en fecha 5 de agosto y 23 de noviembre de 1992, así como los demás actos administrativos que en dichos escritos se mencionan, referido a la reivindicación de un camino que consideran de su propiedad, debemos declarar y declaramos la nulidad del Acuerdo de Concentración mencionado en esta resolución en lo referente al camino de autos y, en su consecuencia, se reconoce el derecho de los actores a la posesión del camino en la forma en que se venía poseyendo con anterioridad al mencionado acto, sin perjuicio de ejercitar la Administración demandada las acciones de las que se crea asistida ante el Orden Jurisdiccional Civil, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

SEGUNDO.—Proceder a dar cumplimiento a las Resoluciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 20 de enero de 2000 dictadas en el recurso contencioso administrativo núm. 198/93:

1. La modificación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Zújar, de los términos de Don Benito, Medellín y Mengabril, aprobado el 18-12-86, en el sentido de excluir del mismo el camino de acceso desde la carretera de Don Benito-Guadalupe (zona de «Las Arenas») a la finca de los recurrentes, lindantes con las fincas 79 y 80 del Polígono 11, Término de Don Benito, éstas sí incluidas en la concentración.

2. La devolución y colocación de la puerta metálica de acceso desde la carretera de don Benito-Guadalupe, debidamente reparada, a la finca de los recurrentes, así como la reparación y colocación de valla metálica que separaba las fincas de los actores y el asfalto que tenía el camino, dado que el mismo ha sufrido grandes deterioros.

TERCERO.—Notifíquese a los interesados y al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito.

Mérida, 17 de marzo de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado infantil, primaria y secundaria, en Centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2000-2001.

Mediante Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitaria, traspasados por el Real Decreto antes mencionado.

La Orden de 20 de marzo de 2000 (DOE n.º 34, de 23-3-2000) regula el baremo para la admisión de alumnos en los Centros sostenidos con fondos públicos en Educación Infantil, Primaria y Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Disposición Adicional de la mencionada Orden autoriza al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para desarrollarla y, especialmente, para establecer el procedimiento general y plazos de escolarización del alumnado para el curso escolar 2000/2001

Sobre la base de la prudencia, hasta tanto se apruebe la planificación general de zonificaciones y adscripciones de Centros, con la audiencia y participación efectiva de todos los sectores afectados, y la apertura de los nuevos Centros previstos en la Red de Centros de Educación Secundaria de Extremadura, no se ha abordado aún el cambio del sistema de adscripción múltiple al de adscripción única.

En su virtud

R E S U E L V O

CAPITULO I.—AMBITO DE APLICACION Y DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.—Ambito de aplicación

La presente resolución será de aplicación al proceso de admisión del alumnado que haya de realizarse en los Centros de educación

infantil, primaria y secundaria, sostenidos con fondos públicos, para el curso académico 2000/2001, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Adscripciones

Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, en su respectivo ámbito territorial, propondrán las zonas de influencia de adscripción a efectos de escolarización y de coordinación pedagógica de los Centros que entran en funcionamiento en el curso 2000-2001, y excepcionalmente podrán revisar las zonas de influencia y la adscripción de los Centros existentes, a fin de que, en aquellos casos en que se detecten posibilidades de mejora en relación a su delimitación, se realicen los cambios necesarios en la línea de los objetivos y normas marcados y ajustándose al procedimiento.

TERCERO.—Aprobación de las adscripciones

Las Direcciones Provinciales remitirán todas las propuestas de adscripción a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros para su aprobación.

CUARTO.—Información de adscripciones

Una vez aprobadas, las Direcciones Provinciales comunicarán las adscripciones a todos los Centros implicados.

En todo caso deberá quedar garantizado que las familias puedan recibir información sobre las actuaciones y cambios señalados, antes de la apertura del plazo de admisión de solicitudes de escolarización.

Asimismo, para facilitar a las familias la mayor información posible sobre la oferta de centros, las Direcciones Provinciales de Educación elaborarán la información necesaria para dar a conocer los aspectos más destacados de los Centros, con su oferta educativa y de servicios.

QUINTO.—Baremo

Para la admisión del alumnado regirá el baremo que figura como Anexo I a la presente resolución, que decidirá el orden final de admisión.

Los empates que, en su caso se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido, y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación y por el siguiente orden:

1.º Mayor grado de minusvalía del alumno o de algún miembro de la unidad familiar.

2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio o lugar de trabajo.

3.º Mayor número de hermanos matriculados en el Centro.

4.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual de la familia.

De persistir el empate se realizará sorteo público ante el Consejo Escolar entre todos los alumnos afectados.

Los criterios prioritarios y complementarios previstos en el Anexo I se aplicarán con carácter concurrente.

SEXTO.—Tutela del proceso

Las Direcciones Provinciales de Educación garantizarán el cumplimiento del objeto de la presente resolución, adoptando las medidas oportunas en cualquiera de los aspectos que no estuvieran previstas en las mismas.

El Servicio de Inspección Técnico Educativa coordinará las actuaciones que deben ejecutar los Centros.

Las Direcciones Provinciales de Educación facilitarán a las Comisiones de Escolarización y al Servicio de Inspección Técnico Educativa los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso.

SEPTIMO.—Comisiones de Escolarización

Con el fin de coordinar todos los pasos del proceso de admisión del alumnado, los titulares de las Direcciones Provinciales nombrarán en las localidades donde haya posibilidad de elegir más de un Centro, una Comisión de Escolarización de Educación Infantil y Primaria y otra Comisión de Escolarización de Educación Secundaria.

Estas Comisiones se constituirán preferentemente antes del 1 de abril de 2000.

Las Comisiones de Escolarización se constituirán del siguiente modo:

Presidencia: El titular de la Dirección Provincial de Educación o Inspector Técnico Educativo en que delegue.

- Un representante del Ayuntamiento respectivo.
- Un Director de un Centro público de los incluidos en el ámbito en que actúe la Comisión.
- El titular de un Centro concertado de los incluidos en el ámbito en que actúe la Comisión.
- Dos representantes, uno por los Centros públicos y otro por los

Centros concertados, de las Asociaciones o Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos, elegidos por sorteo.

— Un Inspector Técnico de Educación, designado por el Titular de la Dirección Provincial de Educación.

— Un funcionario de la respectiva Dirección Provincial de Educación, que actuará como Secretario.

Una vez resuelta la adjudicación por adscripción de las plazas, el Presidente de la Comisión de Escolarización de la localidad comunicará en qué Centros y el número de vacantes resultantes, a los alumnos que no obtengan plaza, según criterios de prioridad manifestados por el alumnado, padres o tutores legales, para garantizar la escolarización en uno de los Centros relacionados.

CAPITULO II.—PROCESO GENERAL DE ADMISION Y MATRICULACION DEL ALUMNADO EN ENSEÑANZAS DE REGIMEN GENERAL

OCTAVO.—Solicitantes y beneficiarios

Podrán ser solicitantes los padres, madres o tutores o el alumnado mayor de edad.

Será beneficiario el alumnado en edad escolar.

NOVENO.—Solicitudes

El solicitante presentará, por triplicado ejemplar (original y dos fotocopias), una única instancia, según modelo oficial —Anexo II—, en el Centro en que solicite plaza en primera opción y harán constar, en su caso, por orden de preferencia, otros Centros en los que desea ser escolarizado.

En caso de que el solicitante presente más de una solicitud para Centros docentes diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas, y se procederá a su escolarización por la Comisión de Escolarización correspondiente, procediendo de igual modo respecto a las solicitudes presentadas fuera de plazo o cuando se compruebe falsedad en la documentación aportada por el interesado.

DECIMO.—Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 15 y el 30 de mayo de 2000.

El alumnado que curse estudios en un Centro, siempre que existan vacantes, no tendrán necesidad de realizar el proceso de admisión al pasar a sucesivos niveles educativos, siempre que estén acogidos al mismo régimen económico y en el mismo Centro.

DECIMO PRIMERO.—Alumnado con necesidades educativas especiales

En la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:

1) Distinguir los conceptos de minusvalía y necesidad educativa especial, de forma que el alumnado pueda estar reconocido como minusválido sin presentar necesidades educativas especiales, y a la inversa.

2) Los Directores de los Centros facilitarán información a las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes, sobre el número y especificación de vacantes destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales en cada nivel educativo.

El alumnado que curse estudios en un Centro, siempre que existan vacantes, no tendrán necesidad de realizar el proceso de admisión al pasar a sucesivos niveles educativos, siempre que estén acogidos al mismo régimen económico y en el mismo Centro.

DECIMO SEGUNDO.—Alumnado con necesidades educativas especiales

En la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:

1) Distinguir los conceptos de minusvalía y necesidad educativa especial, de forma que el alumnado pueda estar reconocido como minusválido sin presentar necesidades educativas especiales, y a la inversa.

2) Los Directores de los Centros facilitarán información a las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes, sobre el número y especificación de vacantes destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales en cada nivel educativo.

3) El alumnado con necesidades educativas especiales presentará junto a la solicitud de escolarización el Dictamen de Escolarización, elaborado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (en adelante E.O.E.P.) que corresponda o por el Departamento de Orientación del Centro del que proceda el alumnado. Dicho Dictamen se ajustará en su contenido a la Orden de 14 febrero 1996 (BOE n.º 47, de 23-2-1996).

4) En el supuesto de carecer de Dictamen y se prevean necesidades educativas especiales, se requerirá el mismo, en la solicitud de admisión. La Dirección del Centro comunicará la demanda del Dictamen a la E.O.E.P. que procederá a su elaboración, procurando, en la medida de lo posible, ajustarse a los plazos establecidos para la admisión general del alumnado.

5) Cuando las necesidades educativas especiales se detecten una vez escolarizado el alumnado, la Dirección del Centro solicitará del E.O.E.P. que proceda al correspondiente Dictamen de Escolarización,

procurando realizarlo durante el primer trimestre del curso, por si fuere necesario un cambio de modalidad de escolarización.

6) En todos estos supuestos el Dictamen se remitirá al titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, que emitirá resolución de escolarización en el Centro que garantice la mejor respuesta educativa, teniendo en cuenta las preferencias manifestadas por los padres o tutores legales, a tal fin podrá recabar informe del Servicio de Inspección Técnica Educativa que le corresponde al Centro donde haya solicitado la admisión.

DECIMO TERCERO.—Acreditación del criterio prioritario de domicilio o lugar de trabajo

La proximidad domiciliaria, o alternativamente, el lugar de trabajo de los padres o tutores, o del alumnado mayor de edad, se acredita mediante la aportación de los siguientes documentos:

1) La proximidad del domicilio familiar del solicitante: Se aportará original del certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia o equivalente expedido en todo caso por la Administración Municipal, que a juicio del Consejo Escolar o Comisión de Escolarización se considere suficiente para acreditar fehacientemente este criterio.

A efectos de valoración de este criterio, se considerará como domicilio el de los padres o tutores, o el del lugar de trabajo. En el caso de separación o por cualquier otra causa, y los cónyuges vivan en domicilios separados, se considerará como domicilio el del progenitor que tenga atribuida la custodia.

2) La proximidad al lugar del trabajo: Se acreditará mediante la aportación de una copia del contrato laboral o bien mediante certificación original expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios.

En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, la proximidad del trabajo se acreditará mediante la aportación de una copia de la licencia municipal o documento análogo en el que conste el lugar en el que desarrolla la actividad (Alta en el Impuesto de Actividades Económicas).

DECIMO CUARTO.—Acreditación del criterio prioritario de la renta de la unidad familiar

La renta anual de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de una copia compulsada legible de la hoja de liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 1998 y sus complementarios posteriores, en su caso, de todos sus miembros.

En supuesto de declaración separada de los cónyuges se aportará copia compulsada legible de ambas declaraciones.

En los casos de nulidad matrimonial, separación, divorcio o disolución de la convivencia en pareja de hecho, para la aplicación del baremo correspondiente se considerarán únicamente las rentas de quien ostente por resolución judicial firme, o convenio regulador, la custodia del alumno, incluyendo en estos casos, si los hubiere, los ingresos derivados de la prestación alimenticia por hijos.

De igual modo se procederá en los supuestos de tutoría judicial, acogimiento familiar o medidas análogas de protección, que conlleven el ejercicio de la custodia del alumno menor de edad por persona física distinta a los progenitores.

En caso de contribuyentes legalmente exentos de realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se aportará certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, acreditando que la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no percibe las rentas mínimas legalmente exigibles para dicho impuesto, estando exento de presentar la declaración correspondiente. En estos casos, deberá presentar, además, una declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar y el número de personas que la componen con relación de parentesco.

DECIMO QUINTO.—Acreditación del criterio prioritario de hermanos en el Centro

Sólo se aplicará el criterio de existencia de hermanos en el Centro, cuando éstos vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita la admisión.

DECIMO SEXTO.—Acreditación del criterio complementario de discapacidad

Para la aplicación del criterio complementario de condición de discapacidad física, psíquica o sensorial, del alumnado o de algún miembro de la unidad familiar, será preceptivo que se presente un certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto de Servicios Sociales, o en su caso el informe E.O.E.P.

DECIMO SEPTIMO.—Acreditación del criterio complementario de extremeños que regresan a Extremadura

Para la aplicación del criterio complementario referido a la circunstancia relevante de alumnado extremeño que regresa a Extremadura, los Consejos Escolares tendrán en cuenta la certificación del Centro de procedencia.

DECIMO OCTAVO.—Reclamaciones y finalización del proceso de escolarización

El proceso de escolarización se finalizará de la forma siguiente:

1) El día 12 de junio de 2000 se publicarán, en cada Centro, las listas provisionales del alumnado admitido, con inclusión de la puntuación correspondiente por aplicación de cada criterio, así como la puntuación total obtenida. Lista que se ordenará de mayor a menor puntuación, diferenciando entre alumnado admitido y no admitido.

2) Durante los días 13, 14 y 15 de junio de 2000 se podrán presentar, ante los Consejos Escolares y los titulares de los Centros privados concertados, las correspondientes reclamaciones. Dichos órganos resolverán en el plazo de tres días.

3) Contra la decisión adoptada por los Consejos Escolares y los titulares de los Centros privados podrá interponerse recurso ante el titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4) El día 21 de junio de 2000 se harán públicas las listas definitivas del alumnado admitido en cada Centro docente.

CAPITULO III.—PROCESO ESPECIFICO DE ESCOLARIZACION DEL ALUMNADO QUE VA A CURSAR ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

DECIMO NOVENO.—Actuaciones en Centros de Primaria: Zonas de influencia en que hay un solo Centro de Secundaria: Supuesto de adscripción única

1.—Antes del día 8 de abril de 2000, los Centros de Educación Primaria facilitarán la relación alfabética de alumnos de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, o sexto de Educación Primaria, según los casos, al Centro de Secundaria al que estén adscritos. Esta información se facilitará, preferentemente, en soporte informático, con indicación de nombre, apellidos y curso de cada uno de los alumnos.

2.—Antes del día 29 de abril de 2000, los Centros de Secundaria, receptores de esta información, elaborarán la certificación de reserva de plaza y la remitirán a los Centros de Educación Primaria, según el modelo que acompaña en el Anexo III.

VIGESIMO.—Actuaciones en Centros de Primaria: Zonas de influencia en que existen dos o más Centros de Educación Secundaria: Supuesto de adscripción múltiple

Antes del día 8 de abril de 2000 se facilitará en los Centros de

Educación Primaria, la solicitud —Anexo IV— para acceder a uno de los Centros de Secundaria a los que su Colegio esté adscrito, en la que se manifestará el orden de prioridad en que reserva plaza en los Centros de Secundaria a los que está adscrito. Se hace aconsejable una reunión previa al efecto del Equipo Directivo y Tutores del alumnado con los padres o tutores de los mismos, en la que se explique de forma detallada el proceso.

La solicitud cumplimentada, por los padres o tutores legales, deberá ser entregada en el Centro de Primaria desde el que solicita antes del 26 de abril de 2000, acompañada de la documentación que en la misma se señala.

La Dirección de dichos Centros de Primaria remitirán antes del 29 de abril de 2000, al Centro de Secundaria, la documentación correspondiente de los alumnos que lo han solicitado en primera opción, junto con una relación nominal de los mismos.

Los Consejos Escolares de los Centros de Educación Secundaria, teniendo en cuenta la presente resolución, realizarán la adjudicación de reserva de plaza antes del 12 de mayo de 2000, conforme a la disponibilidad del Centro. En esta misma fecha harán públicas en los tabloneros de anuncios de los respectivos Centros las listas provisionales de adjudicación de reserva de plaza, para que en el plazo de tres días hábiles puedan realizarse las reclamaciones oportunas.

La Dirección Provincial de Educación, respetando la capacidad de escolarización de cada Centro y con el concurso de los servicios de Inspección Técnica Educativa, coordinará las actuaciones necesarias para que a cada alumno se le asigne una plaza en reserva, según el orden de prioridad manifestado en su solicitud, garantizando siempre, el derecho a la escolarización en un Centro docente sostenido con fondos públicos.

Antes del 20 de mayo de 2000, cada Centro de Educación Secundaria enviará a los Centros de Primaria las notificaciones individualizadas de Reserva de Plaza —Anexo III—, correspondiente a las peticiones de sus alumnos.

Las Direcciones de los Centros de Educación Primaria entregarán a los padres o tutores legales las notificaciones de Reserva de Plaza en el plazo de tres días hábiles, tras la recepción de las mismas y por el procedimiento que establezcan.

Hasta el día 30 de mayo de 2000, los alumnos que tengan Reserva de Plaza y deseen modificar su elección, podrán solicitar un Centro diferente, concurriendo al proceso general de escolarización. Para lo que deberá adjuntar a la nueva solicitud —Anexo II— una fotocopia compulsada de la notificación de Reserva de Plaza que le fue adjudicada anteriormente.

Para cotejar la información, que permita conocer los casos de los alumnos que solicitan y obtienen plaza diferente a la que tenían reservada, los Centros de Educación Secundaria elaborarán el Anexo V (Lista de alumnos que tienen Reserva de Plaza Escolar en el Centro) y el Anexo VI (Lista de alumnos que solicitan plaza por el procedimiento de libre elección) que se enviarán a los Centros de Educación Primaria y a las Comisiones de Escolarización correspondientes.

El día 12 de junio de 2000 se convocará una reunión de los responsables de los Centros de Educación Secundaria con los Presidentes de las Comisiones de Escolarización para que se establezcan las vacantes resultantes de esta fase del proceso de escolarización.

Antes del 30 de junio de 2000, los Centros de Educación Primaria remitirán a los Centros de Secundaria los Libros de Calificación, diligenciados, y la información complementaria precisa de los alumnos que han obtenido plaza en cada uno de ellos, garantizando, en su caso, la confidencialidad de dicha información.

CAPITULO IV.—MATRICULACION Y ESTADISTICA

VIGESIMO PRIMERO.—Matriculación del alumnado

La matriculación se realizará del 21 de junio al 15 de julio de 2000.

En el acto de formalización de la matrícula se demandarán, únicamente, aquellos documentos que acrediten los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel y curso a los que se pretende acceder.

Una vez finalizado el periodo de matrícula y no se hubiera formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, tanto en el procedimiento de admisión como por el de reserva. En cualquier caso queda garantizado el derecho a la escolarización.

VIGESIMO SEGUNDO.—Estadística

A efectos estadísticos, una vez finalizado el proceso de admisión del alumnado, y antes del 20 de julio de 2000, la Dirección de cada Centro remitirá a la Dirección Provincial respectiva el Anexo VII debidamente cumplimentado.

DISPOSICION ADICIONAL.—Queda exceptuado de este proceso el alumnado que, procedente de localidades limítrofes, sea escolarizado excepcionalmente en Extremadura en virtud de acuerdos específicos de colaboración con otras Comunidades Autónomas.

DISPOSICION FINAL.—La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de marzo de 2000.

El Director General de Ordenación, Renovación y
Centros,
FERNANDO CORTES CORTES

A N E X O I

CRITERIOS PRIORITARIOS

1.—Rentas anuales de la unidad familiar:

El concepto de renta anual de la unidad familiar se entenderá referida a la renta per cápita, que se obtendrá dividiendo los ingresos totales anuales de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

Dicha renta se valorará según el siguiente criterio:

- a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por cuatro el salario mínimo interprofesional, 2 puntos.
- b) Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por cuatro y por dos el salario mínimo interprofesional, 1 punto.
- c) Rentas per cápita superiores al resultado de dividir por dos el salario mínimo interprofesional, 0 puntos.

2.—Proximidad al domicilio:

a) En AREA DE INFLUENCIA

1. Domicilio familiar o alternativamente el lugar de trabajo de cualquiera de los padres o tutor, situado en zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado, 5 puntos.

b) En ZONA LIMITROFE

1. Domicilio familiar o alternativamente el lugar de trabajo de cualquiera de los padres o tutor, situado en las zonas limítrofes donde se halla ubicado el centro solicitado, 2 puntos.

c) En OTRAS ZONAS, 0 puntos.

3.—Existencia de hermanos en el Centro

La existencia de un hermano matriculado en cursos de niveles educativos de Centros sostenidos con fondos públicos, se valorará con 3 puntos.

Por cada hermano más se valorará con 1 punto.

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

1.—Puntuaciones adicionales

- a) En el supuesto de alumnos que presenten minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales, se otorgará 1 punto adicional a los ya obtenidos por la aplicación de los criterios establecidos anteriormente.
- b) En el supuesto de que el alumno solicite escolarización desde un Centro situado fuera de la Comunidad Autónoma se otorgará 1 punto adicional, a los obtenidos en aplicación de los restantes criterios.

ANEXO II
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellidos del alumno	Nombre del alumno	D.N.I. del alumno	Fecha nacimiento

O en su nombre

Apellidos y nombre del padre o tutor D.N.I. nº Apellidos y nombre de la madre o tutora D.N.I. nº

EXPONE:
 Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de De

Curso Nivel o especialidad Denominación específica

SOLICITAN:
 Se admita al alumno citado para el curso escolar 2000 como alumno del Centro

Denominación específica

(señalar en cada casilla el curso correspondiente que se solicita o en su caso una X)

1 EDUCACIÓN PREESCOLAR/INFANTIL: Primer Ciclo Segundo Ciclo

2 EDUCACIÓN PRIMARIA/

3 1º CICLO DE ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA: 2º CICLO DE ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA: C.O.U.:

4 BACHILLERATO: Ciencias de la Naturaleza y la Salud Tecnología Artes Humanidades y Ciencias Sociales

5 FORMACIÓN PROFESIONAL: Segundo Grado Rama Profesión o especialidad

6 F.P. CICLOS FORMATIVOS: Grado Medio Grado Superior Familia Profesional Especialidad

TURNOS: Diurno Vespertino Nocturno

A tal efecto, declaran:

1. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante en el ejercicio del año 19__ fue de _____ Pts.

2. Que el domicilio familiar o domicilio laboral de los padres, tutores o del alumno se encuentra situado en : _____

Municipio, Provincia, Calle, n.º, Barrio, Distrito, Código Postal, N.º de Teléfono

3. Que en el Centro, _____ al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos del solicitante y, que asimismo continuarán el próximo curso escolar:

<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellidos y Nombre	Curso que realiza actualmente y nivel educativo

4. Que el solicitante padece minusvalía física, psíquica o sensorial SI NO

Los extremos mencionados se acreditan adjuntando la siguiente documentación : (Señalar con X lo que presenta)

A) Renta: Fotocopia Declaración de Renta o Certificación de no haber presentado declaración de la Renta y declaración jurada de ingresos de la unidad familiar

B) N.º miembros que componen la unidad familiar

C) Domicilio familiar o laboral: Certificación del Ayuntamiento o Certificación de las Empresas u Organismos en el que se presta servicio

D) Situación de minusvalía: Certificado del INSERSO u Organismo equivalente de la Comunidad Autónoma

E) Dictamen EOEP SI NO Solicita dictamen

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el Centro mencionado anteriormente, se solicita ser admitido, por orden de prioridad, en el mismo curso y nivel educativo antes citados, en los siguientes Centros (1)

1. _____ 2. _____

3. _____ 4. _____

5. _____ 6. _____

En _____, a _____, de _____ de 2000

Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido

(1) Si se solicita la admisión en el nuevo Bachillerato o Formación Profesional en las opciones que se mencionan deberá especificarse la especialidad por la que se opta alternativamente

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNOS DE CENTROS DE
PRIMARIA ADSCRITOS A CENTROS DE SECUNDARIA.

El/la Director/a del Centro de Secundaria: _____
_____ Con código _____

CERTIFICA QUE:

El alumno _____
actualmente matriculado en _____ curso de primaria/E.S.O. en el centro de primaria
_____ tiene reservada plaza
para _____ curso de Secundaria en este centro. Con el número de inscripción _____

No obstante, los padres o tutores podrán solicitar otro puesto escolar en un centro,
distinto al asignado, participando en el procedimiento ordinario de admisión de alumnos.
Esta reserva se mantendrá en tanto no obtenga plaza en otro centro.

En _____ a ____ de _____ 200__

Firma del Director/a

Sello del Centro

Información complementaria:

1. En el caso de optar por el puesto reservado en este Centro no es necesario que participe en el procedimiento general de admisión de alumnos.
2. Esta reserva de plaza está supeditada a que el alumno obtenga los requisitos académicos exigidos para pasar al nivel en el que se le ha reservado plaza.
3. En el período del 1 al 15 de julio deberá formalizar la matrícula en el Centro de Enseñanza Secundaria. Para ello deberá presentar la documentación que acredite los requisitos de edad y requisitos académicos.

ANEXO IV

ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN UN CENTRO DE SECUNDARIA

D./Dña. _____ como padre/madre/tutor del alumno ____
 _____, actualmente matriculado en ____ curso de
 _____ en el Centro de Primaria:

y con domicilio en: _____

Solicito que:

Se aplique a mi hijo la prioridad para la obtención de plaza en alguno de los centros de secundaria a los que está adscrito por el orden siguiente:

(Indique el orden de prioridad y el número de hermanos si los tuviera, con indicación del curso en que están en cada centro):

Prioridad	Centro de Educ.Secundaria	Nº Herm.	Cursos	Puntuación
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>

Nota: No debe rellenarse las casillas de puntuación: son para ser cumplimentadas por los consejos Escolares.

Fdo: El Padre/Madre o Tutor

Documentos que acompaña a efectos de baremación:

- Documentos justificativos de la renta familiar.
- Certificado de discapacidad de algún familiar que conviva con el alumno.
- Certificado de empadronamiento o documentos justificativos del domicilio familiar.

Nota: En el caso de querer solicitar otro puesto en un centro distinto al asignado, participando en el procedimiento ordinario de admisión de alumnos, podrá solicitar la devolución de estos documentos justificativos en el centro de secundaria donde obtenga la reserva.

ANEXO VII

IMPRESO DE RECOGIDA DE DATOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN
CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Centro: _____ Código: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Nivel Educativo: _____ Titularidad: **A rellenar sólo en los niveles y etapas sostenidos con fondos públicos:**

1. INFANTIL Y PRIMARIA	2ª CICLO INFANTIL			PRIMARIA					
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Nº de Plazas Ofertadas									
Nº de solicitudes									
Nº de admitidos									

2. SECUNDARIA Y BACHILLERATO	E.S.O.						BACHILLERATO								
	Por Adscripción			Por Admisión			4º	HUMANAS		CIENCIAS		TECNOLÓG.		ARTÍSTICO	
	1º	2º	3º	1º	2º	3º		1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
Nº de Plazas Ofertadas															
Nº de solicitudes															
Nº de admitidos															

(En los casos en que se mantenga B.U.P. y/o C.O.U., indicar los datos en uno de los niveles equivalentes).

3. CICLOS DE F.P. DE GRADO MEDIO	CICLO									
	1º	2º								
Nº de Plazas Ofertadas										
Nº de solicitudes										
Nº de admitidos										

(En el caso de mantener F.P. de II grado, o tener más de cinco ciclos indique, en un cuadro anexo similar a este, los datos correspondientes).

Ha tenido que recurrir al sorteo para dirimir entre solicitantes con igual puntuación: SI NO

El Director del Centro/El Titular

Dirigido a Comisiones de Escolarización . Direcciones Provinciales de Educación

OBSERVACIONES A LOS ANEXOS IV Y V DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES

ANEXO IV

- **Nº Ins.** Número de inscripción. Aquí deberá reseñarse el número de inscripción que figura en el correspondiente certificado de reserva de plaza y que facilitará su identificación.
- **Alumnos con reserva** Relación nominal por orden alfabético de apellidos y nombres de todos los alumnos que tienen reserva de plaza en ese Centro.
- **Centro donde obtienen plaza** Aquí se anotará, el código y nombre del centro de secundaria, donde habiendo solicitado plaza por el proceso de admisión, se comprueba que la obtienen.

ANEXO V

- **Plazas disponibles** Nº total de plazas disponibles según el número de grupos que para ese curso, tiene autorizado el Centro
- **Plazas reservadas** Nº total de plazas que se reservan, bien para los alumnos del propio Centro, por estimación de repetición, bien para los alumnos con necesidades educativas especiales, bien para los alumnos a los que se ha certificado reserva de plaza.
- **Vacantes** Diferencia entre plazas disponibles y plazas reservadas
- **Nº Ins.** Idéntico que para el Anexo IV
- **Alumnos procedimiento general** Relación nominal de solicitantes que no tengan reserva en el Centro, ordenados según puntuación y criterios de desempate establecidos en R.D. /2000, de de febrero de 2000, que regula el régimen de admisión de alumnos, en su artículo 11.2
- **Puntuación** Indicar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del Anexo I, del R.D. de de febrero de 2000, que regula el régimen de admisión de alumnos.
Las siglas corresponden a:
 - R** Rentas anuales de la unidad familiar
 - D** Proximidad domiciliaria
 - H** Existencia de hermanos matriculados en el Centro
 - Ad** Puntuaciones adicionales-Criterios Complementarios
- **SI** Indicar SI cuando el/la alumno/a obtiene vacante. El nº total de SI, no podrá exceder al número de plazas vacantes.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria por la que se hace pública la convocatoria del curso de gestión sanitaria.

Desde esta Dirección General se considera la conveniencia de desarrollar actividades en relación con la gestión sanitaria, de cara a la organización y gestión del futuro Sistema Extremeño de Salud, para favorecer la formación de los distintos profesionales en este ámbito, actualizando los conceptos y desarrollando las habilidades necesarias para la dirección y gestión de los distintos centros y servicios de todos sus niveles.

El Decreto 165/1996, de 26 de noviembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Escuela de Salud de Extremadura, encomienda a ésta la elaboración y ejecución de programas de formación y perfeccionamiento de los profesionales sanitarios, considerándose idóneo que sea esta Escuela la responsable de la organización y gestión académica de esta actividad formativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas,

R E S U E L V O

PRIMERO.—Hacer pública la convocatoria del curso en gestión sanitaria, con carácter modular que proporcione a los participantes en él, las herramientas, instrumentos y hábitos destinados a mejorar la gestión sanitaria en sus respectivos puestos de trabajo.

SEGUNDO.—Esta convocatoria va dirigida a profesionales, licenciados o diplomados, con experiencia o interés en el campo de la gestión de servicios sanitarios, con los siguientes objetivos:

- 1.—Fomentar la perspectiva estratégica de los participantes para el desarrollo de los servicios de salud.
- 2.—Desarrollar la capacidad individual para el diseño de planes de gestión del propio ámbito de trabajo.
- 3.—Actualizar conceptos y técnicas de gestión tanto del nivel hospitalario como de Atención Primaria.
- 4.—Discutir la utilidad y factibilidad de aplicación de nuevas herramientas de gestión relacionadas con la gestión económica disponibles en el mercado sanitario.
- 5.—Desarrollar habilidades sociales y directivas necesarias para la gestión de grupos de trabajo profesionales altamente cualificados.
- 6.—Aumentar la capacidad de autoaprendizaje y análisis crítico de los participantes.

TERCERO.—El curso tendrá un carácter teórico-práctico con una duración total de 350 horas de las cuales 270 serán presenciales durante 9 semanas para las que se exige disponibilidad absoluta de horario; y 80 horas tutorizadas.

Se integrarán sesiones teóricas con trabajos de grupo y discusión en plenario, promoviendo la participación activa de los asistentes.

Se plantea una evaluación orientada a conocer el rendimiento del programa en términos de efectividad sobre el aprendizaje.

CUARTO.—El curso se ofertará para un máximo de 30 plazas, y se impartirá si se cubre efectivamente al menos el 90% de las plazas ofertadas.

QUINTO.—Los interesados deberán presentar su solicitud según el modelo del Anexo II, dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria. Deberá ir acompañada del consiguiente currículum vitae, y de los documentos acreditativos de los requisitos y méritos aportados. Cuando se aporten fotocopias, éstas deberán estar compulsadas.

De igual manera se deberá adjuntar la autorización de su jefe o responsable autorizándole a la realización del curso así como comprometiéndose a facilitar la asistencia a este según el horario establecido.

SEXTO.—Las solicitudes irán dirigidas a la Escuela de Salud de Extremadura, calle José M.^a Giles de Ontiveros n.º 2, 06003-Badajoz.

SEPTIMO.—La adjudicación de plazas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración del curso, que al efecto se nombra, y se hará teniendo en cuenta los aspectos curriculares del candidato, en función de sus actividades relacionadas con la gestión sanitaria y el interés en campos relacionados con estos temas.

En aquellos casos en que la comisión lo crea necesario se podrá llamar a los candidatos a una entrevista personal, para aclarar datos curriculares o para valoración de actitudes o inquietudes en relación con la gestión sanitaria.

La relación de admitidos se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Escuela de Salud de Extremadura, y los Servicios Territoriales de la Consejería de Sanidad y Consumo, que se acompañará de una lista de suplentes ordenada según valoración; de igual manera se notificará personalmente a los admitidos la inclusión en el curso.

OCTAVO.—La no presentación el día de comienzo del curso, salvo ausencia justificada, supondrá la admisión de los siguientes solicitantes por orden correlativo de puntuación.

NOVENO.—Para la obtención del certificado acreditativo estarán obligados a:

- Asistir a las clases teóricas y prácticas. Un número de faltas superior al 10% aunque sean justificadas, del total de horas presenciales darán lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno.
- A la realización de los trabajos intermodulares que se encarguen por parte del profesorado que imparte el curso.
- A la superación de las pruebas de evaluación que se designen previamente.

realizarán durante el año 2000 los cinco primeros módulos, según el Anexo 1, y los módulos restantes durante el año 2001.

UNDECIMO.—La fecha de comienzo del curso será la segunda semana de mayo del 2000. Las clases se impartirán desde las 9.00 h. hasta las 15.00 h. en horario ininterrumpido; durante una semana al mes, en las fechas que se irán anunciando cuando corresponda.

Mérida, 22 de marzo de 2000.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

DECIMO.—El desarrollo del curso tendrá un carácter modular y se

ANEXO I

ESCUELA DE SALUD DE EXTREMADURA.

Curso de gestión sanitaria año 2000-2001.

I.- DATOS PERSONALES.

Apellidos.-	
Nombre.-	DNI.-
Domicilio.-	Población.-
Código Postal.-	Provincia.-
Teléfono.-	FAX.-
E-mail.-	

II.- DATOS ACADÉMICOS:

Diplomado/a –Licenciado/a en:

III.- DATOS PROFESIONALES:

Situación profesional.-	
Lugar/centro:	Población:
Dirección de trabajo:	
Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	FAX:

_____ de _____ de 2000.

Sr. Director de la Escuela de Salud de Extremadura
C/ José M^a Giles de Ontiveros de Ontiveros nº 2, 06003 -BADAJOZ.

ANEXO II

DESARROLLO DEL CURSO

MODULO I. Los sistemas sanitarios actuales y sus reformas.

Objetivos.

- Aportar elementos y perspectivas diferenciadas que permitan a cada participante elaborar un marco teórico y contextual en el cual integrar la gestión de los servicios de salud, identificar sus retos y proponer alternativas innovadoras.
- Conocer y discutir los aspectos fundamentales que contribuyen a diseñar políticas sanitarias.
- Practicar el análisis de sistemas de salud, aplicando la perspectiva sistémica, diferenciando los principios y valores, el peso de los actores, las funciones internas y la relación de todo ello con los objetivos propuestos de cada sistema de salud.

Contenido.

La situación de salud y sus determinantes.

Elementos básicos para el análisis de sistemas sanitarios.

Reformas de los servicios de salud. Análisis de reformas: Casos relevantes.

Financiación sanitaria. De la teoría a la realidad.

La producción de políticas sanitarias en España.

Carácter de la organización sanitaria.

Gestión y dirección de estrategias.

Cultura y subcultura en el sistema sanitario.

MODULO II. Planificación estratégica.

Objetivos.

- Comprender el valor y la utilidad de la planificación estratégica en el actual proceso de cambio del sistema sanitario en su conjunto, así como en el desarrollo y la adaptación al entorno de sus centros de provisión de servicios, siendo capaz de argumentar acerca de las restricciones de aplicación de la planificación estratégica en una organización sanitaria pública.
- Enmarcar la planificación estratégica en el concepto y desarrollo de la dirección estratégica de organizaciones y empresas.
- Entender la función y utilidad de planes de gestión de unidades

funcionales argumentando adecuadamente los requisitos necesarios para garantizar su eficacia y viabilidad.

Contenidos.

Planificación estratégica como herramienta para la dirección.

Función y utilidad de la planificación estratégica como elemento para la dirección.

Etapas básicas del proceso. Productos de la planificación estratégica.

Utilidad y aplicabilidad de la planificación estratégica en el contexto actual de la organización sanitaria.

Análisis de experiencias.

MODULO III. Gestión de la producción

Objetivos

- Conocer las diferentes formas de medir producción en los diferentes niveles del sistema sanitario así como la utilidad y aplicabilidad de los mismos en la gestión de la organización y/o servicio.
- Profundizar en la medida de la producción a través de la medición de la casuística conociendo su proceso de construcción así como su uso actual y potencial en la gestión de unidades y/o servicios asistenciales.
- Identificar limitaciones y potencialidades de la implantación de sistemas de clasificación de pacientes en los diferentes niveles de la organización.

Contenidos.

Gestión Clínica. Atención Gestionada.

La medición del producto hospitalario y de atención primaria.

Producto, casuística y sistemas de clasificación de pacientes.

Los sistemas de clasificación de pacientes en atención primaria.

Los grupos relacionados con el diagnóstico: Utilidad y aplicabilidad.

El papel de los sistemas de información para la gestión por producto.

MODULO IV: Financiación. Gestión presupuestaria.

Objetivos.

- Conocer las tendencias de cambios en la gestión del sistema sanitario español.

- Conocer y evaluar los sistemas de financiación de centros sanitarios públicos.
- Conocer y evaluar el proceso presupuestario en el marco de la gestión de los servicios de salud.
- Ser capaz de analizar y evaluar los diferentes sistemas de retribuciones para trabajadores de instituciones sanitarias.

Contenidos.

Reformas de la Sanidad: Gerencialismo, privatización, y cuasi-mercados.

Nuevas formas de gestión sanitaria: Fundaciones públicas, Sociedades profesionales.

Financiación de proveedores sanitarios. Diferentes modelos.

Gestión presupuestaria. El presupuesto en la organización pública.

Políticas retributivas y regulación laboral en sanidad.

MODULO V. Control de la gestión.

Objetivos.

- Analizar las organizaciones sanitarias desde un enfoque de empresas de provisión de servicios.
- Conocer y analizar los instrumentos disponibles para el control de gestión de los centros sanitarios así como la evaluación de experiencias de aplicación.
- Conocer y analizar el papel de la contabilidad de costes y la elaboración de presupuestos en la gestión de los centros.

Contenidos.

Las organizaciones sanitarias como empresas.

Control de gestión, centros de responsabilidad y cuentas analíticas de resultados.

Contabilidad de costes para la toma de decisiones.

Cuadro de mando para la gestión.

Gestión, costes y presupuestos para centros de responsabilidad. Análisis de desviaciones presupuestarias.

MODULO VI. Gestión del recurso humano.

Objetivos.

- Analizar la gestión de los recursos humanos: Situación actual y nuevas tendencias.

- Conocer y analizar los enfoques del marketing interno y la gestión de innovaciones en las organizaciones sanitarias.
- Ser capaz de aplicar a un caso concreto la perspectiva del marketing interno en la gestión de los recursos humanos.

Contenidos.

La gestión de recursos humanos hoy. Innovaciones.

Elementos clave para la mejora de la gestión de recursos humanos.

Gestión por competencias. Gestión de valores.

El papel del marketing interno en la gestión de innovaciones de los servicios sanitarios.

Elementos que facilitan y dificultan la comunicación en las organizaciones.

La estrategia de comunicación interna.

MODULO VII. Gestión de equipos de trabajo.

Objetivos.

- Conocer estrategias de desarrollo y técnicas para dirigir equipos de trabajo creativos, orientadas a elevar su rendimiento.
- Facilitar y entrenar a los participantes en habilidades directivas para la gestión eficaz de equipos de trabajo.
- Actualizar a los participantes en el análisis de experiencias y estrategias de negociación y gestión de conflictos.

Contenidos.

Gestión de equipos de trabajo. Elementos facilitadores y dificultadores del trabajo en equipo.

Estrategias de desarrollo de los equipos de alto rendimiento.

Liderazgo de equipos.

Motivación.

Comunicación interpersonal en situaciones difíciles.

El conflicto organizacional como herramienta para la gestión de recursos humanos.

MODULO VIII: Gestión clínica. Evaluación. Calidad.

Objetivos.

- Ser capaz de integrar los contenidos de los diferentes módulos diseñando y/o analizando un plan de gestión clínica de una unidad.

- Conocer y analizar el papel de la evaluación en la gestión de una unidad, identificando objetivos y tipos de evaluación en función de la toma de decisiones.
- Ser capaz de diseñar estrategias de implantación de mejora de calidad y evaluación de las mismas.

Contenidos.

Integración de conceptos desde la gestión clínica.

Efectividad de prácticas clínicas. Gestión de procesos asistenciales. Organización y gestión de unidades clínicas.

Evaluación de la práctica clínica. Requisitos y estrategias de implantación.

Ética y humanización de la asistencia.

MODULO IX. Investigación aplicada.

Objetivos.

- Conocer y valorar el papel de la investigación para la gestión de centros sanitarios.
- Conocer el proceso de investigación siendo capaz de identificar potencialidades y limitaciones de resultados de investigaciones publicadas.
- Ser capaz de diseñar una propuesta de investigación dirigida al análisis y/o resolución de un problema así como de elaborar un informe de los resultados estudio.

Contenidos.

El papel de la investigación en la gestión.

Proceso y tipos de investigación.

Etapas conceptuales. Definición de objetivos.

Etapas empíricas. Recogida y análisis de la información.

Etapas interpretativas. Discusión.

Elaboración del informe final.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 20 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial y otros

acuerdos del Convenio Colectivo de Trabajo de «Derivados del Cemento». Expte. 17/2000, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El Acta suscrita el 2-3-2000 por ASDECE, de una parte, en representación empresarial, y por U.G.T. y CC.OO., de otra, en representación de los trabajadores de la Revisión Salarial y otros acuerdos del Convenio Colectivo de Trabajo «DERIVADOS DEL CEMENTO», con código informático 0600195, de ámbito Provincial, de Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24-3, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), art. 2 del R.Dto. 1040/1981, de 22-5, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81), R.Dto. 642/1995, de 21-4, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5), Decreto del Presidente 5/2000, de 8-2-2000, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10-2-2000, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19-2, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 17/2000, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz.

Mérida, 20 de marzo de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA REUNION COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO

DIA 2 DE MARZO DE 2000

ASISTENTES:

ASDECE: D. José García y D. José Ovando Murillo.

U.G.T.: D. Elías Mateo y D. Juan Antonio Casco.

CC.OO.: D. Manuel Terraza y D. Vicente Fernández.

En Badajoz, a las diecisiete treinta horas del día dos de marzo de dos mil, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Derivados del Cemento, se reúne la Comisión Deliberadora, con asistencia de los Sres. relacionados anteriormente.

El objeto de la reunión es ultimar la negociación del presente año.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos adoptándose finalmente por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º INCREMENTO ECONOMICO.

Aprobar la Tabla Salarial para 2000, así como la Dieta Completa y Media Dieta, que se incluye como Anexo I al presente Acta.

2.º JORNADA LABORAL.

Para 2000, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Convenio General del Sector, la jornada laboral en cómputo anual para la provincia de Badajoz queda establecida en 1.760 horas, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo.

A estos efectos se declaran días festivos no recuperables el 6 de marzo, 23 de junio, 14 de agosto, 13 de octubre, 7, y 29 de diciembre.

El día 23 de junio podrá ser sustituido por un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una fiesta local, se considerará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

3.º CLAUSULA DE GARANTIA.

En el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo, al 31 de diciembre de 2000, supere el IPC previsto para dicho año, se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento, con efectos retroactivos a la fecha de 1 de enero de 2000 y, en su caso, servirán de base para los incrementos sucesivos.

En relación con la pretensión de las Centrales Sindicales referente a la Incapacidad Transitoria, planteada por escrito el pasado día 19 de enero, ambas partes acuerdan celebrar una reunión el próximo día 16 de marzo, a las 17:00 horas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las diecinueve horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

ANEXO I TABLA SALARIAL PARA 2.000 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE BADAJOZ DE DERIVADOS DEL CEMENTO.

NIVELES	S. BASE	GRATIF. EXTRAR.	PLUS ASISTEN.	PLUS TRANSP.	HORAS EXTR.
NIVEL II	156.009	156.009	479	169	1.685
NIVEL III	129.746	129.746	479	169	1.413
NIVEL IV	126.046	126.046	479	169	1.376
NIVEL V	122.658	122.658	479	169	1.341
NIVEL VI	120.322	120.322	479	169	1.316
NIVEL VII	118.071	118.071	479	169	1.293
NIVEL VIII	116.141	116.141	479	169	1.272
NIVEL IX	114.213	114.213	479	169	1.254
NIVEL X	112.463	112.463	479	169	1.236
NIVEL XI	110.517	110.517	479	169	1.216
NIVEL XII	108.737	108.737	479	169	1.196
APRENDICES					
1er. AÑO CONTRATO	85.661	85.661	479	169	
2º. AÑO CONTRATO	97.082	97.082	479	169	
3er. AÑO CONTRATO	108.503	108.503	479	169	
DIETA COMPLETA:	4.645				
MEDIA DIETA:	2.323				

Nota: El valor de la Hora Extraordinaria arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que el mismo ha sido calculado sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviera percibiendo el trabajador.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 5 DE MADRID

EDICTO de 25 de febrero de 2000, sobre diligencias previas n.º 270/1999, seguido por un delito de estafa.

DON BALTASAR GARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO, AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen D. Previas n.º 270/1999, seguido por un delito de estafa, contra Sergio Gómez Baena, en el que se ha acordado hacer el ofrecimiento de acciones prevenido en el art. 109 y 110 de la L.E.Cr., a los posibles perjudicados, para que si lo estiman conveniente se muestren parte en el procedimiento aquellos que consideren haber sufrido perjuicios por las llamadas realizadas al abonado con número 906.42.17.92.

Madrid, 25 de febrero de 2000.

El Magistrado-Juez

La Secretaria

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de: «Contenedores para recogida de residuos sólidos urbanos». N.º Expte.: 12-03-443A-623-0020-2000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-03-443A-623-0020-2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contenedores para recogida de residuos sólidos urbanos.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Se especifican en pliego de características técnicas.
- d) Plazo de ejecución: Dos meses a partir de la firma del contrato.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 100.000.000 de ptas (601.012,10 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382657.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 15 de mayo de 2000.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
 b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.
 c) Localidad: Mérida.
 d) Fecha: Siguiete reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 23 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 28 de febrero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CC98/108	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	ANTONIO VARGAS BOTE	DNI:	44.327.546
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Rodano, 4 6º C		
LOCALIDAD	Aldea Moret	Cáceres	
HECHOS:	Cazar en época de veda con galgo en coto deportivo sin licencia. Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso		
CALIFICACIÓN	GRAVE	ARTÍCULO:	91-5
SANCIÓN:	500.001 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 años		
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Julio García Ramos	SECRETARIO:	Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p> <p>ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.</p>		

EXPEDIENTE: CC98/714 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EPIFANIO GUERRA PICAPIEDRA **DNI:** 6.987.582
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Extremadura, 10
LOCALIDAD: Sierra de Fuentes Cáceres
HECHOS: El denunciado además de cazar en terreno de aprovechamiento cinegético especial careciendo del correspondiente permiso (Zona de Caza controlada), cazaba sin licencia de caza, dándose la circunstancia agravante de que el denunciado es reincidente en ese mismo tipo de infracción contra la Ley de Caza.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6, además del 89-29
SANCIÓN: 75.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN VICENTE GARCIA MURIEL **DNI:** 6.954.940
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Habana, 23
LOCALIDAD: Malpartida de Cáceres Cáceres
HECHOS: El denunciado fue sorprendido cazando, con una solicitud de licencia, estando inhabilitado para ello. El denunciado es reincidente múltiple por infracciones contra la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (D.O.E., extraordinario nº 2, de 14 de enero de 1991).
 Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-5
SANCIÓN: 50.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/70 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ISMAEL VICENTE GARCIA REBOLLO **DNI:** 28.949.033

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Habana, 23

LOCALIDAD Malpartida de Cáceres Cáceres

HECHOS: El denunciado fue sorprendido cazando, con una solicitud de licencia, estando inhabilitado para ello. El denunciado es reincidente múltiple por infracciones contra la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (D.O.E., extraordinario nº 2, de 14 de enero de 1991). Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5

SANCIÓN: 100.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/137 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO PABLO ANDRES FERNANDEZ BARRIOS **DNI:** 52.348.601

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Francisco de Goyo, 26-2 C

LOCALIDAD Mejorada del Campo Madrid

HECHOS: El denunciado se dedicaba a cazar el zorzal desde puesto fijo en coto sin permiso (EX-341-01-L), sin licencia de caza, saliendo del puesto con el arma desenfundada.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14, además del 90-6 y el 89-34

SANCIÓN: 110.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/153 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FELIPE ARRIERO DEL OLMO **DNI:** 4.120.954

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Juan Carlos I, 60-6º A

LOCALIDAD: Talavera de la Reina Toledo

HECHOS: Cazar el zorzal desde puesto fijo estando a menos de 100 m. del coto colindante, incumpliendo lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 - 34

SANCIÓN: 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/188 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: L.M.R. ESTUDIO CINEGETICO **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Olivar, 8 3º C

LOCALIDAD: BARGAS TOLEDO

HECHOS: Celebrar una montería sin contar con la autorización.
Celebrar una acción cinegética que requiera permiso expreso, sin contar con la previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92 - 4

SANCIÓN: 1.000.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/450 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/German Tellez de Paz, Bl. 8, 4º B
LOCALIDAD: Aldea Moret Cáceres
HECHOS: Cazar en coto sin autorización, en época de veda y sin licencia
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 · 5, además del 90-6
SANCIÓN: 550.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/451 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO VARGAS BOTE **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Rodano, Bl. 4, 6 C
LOCALIDAD: Aldea Moret Cáceres
HECHOS: Cazar en coto sin autorización, en época de veda y sin licencia
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 · 5, además del 90-6
SANCIÓN: 550.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/474 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: TERESA DURAN ROMERO **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Hermosillas, 5-2-3º
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS:
 El abandono de cartuchos vacíos después de una tirada desde puesto fijo, incumpliendo con ello lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en su artículo 11, apartado 6º b), para evitar el deterioro del medio ambiente en Extremadura, prohíbe el abandono de cartuchos vacíos en los puestos fijos desde los cuales se realizan las distintas tiradas.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89- 34
SANCIÓN: 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/497 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ONRUBIA C.B. HERMANOS ALCALDE **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ferraz, 78-2º izda.
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS:
 Colocar señales de 1º orden sobre elementos vivos de vegetación
 Asentar señalización de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona, incumpliendo con ello las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 - 7
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/509 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: S.A. ECANIS 2000 **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Naranjo de Bulnes, 31
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS: Asentar señales de 1º y 2º orden sobre elementos vivos de vegetación autóctona
 Asentar señalización de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona, incumpliendo con ello las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 7
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/532 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JACOBO TOROSIO JIMENEZ **DNI:** 8.856.584
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Valdivia s/n
LOCALIDAD: Puebla de Obando Badajoz
HECHOS: El denunciado solicitó licencia de caza el 13 de octubre de 1998, estando inhabilitado para ello hasta el 24 de mayo de 1999.
 Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 - 5
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/629 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO PEDRO MARQUEZ RODRIGUEZ **DNI:** 6.930.562
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Hornos, 5
LOCALIDAD Caceres Caceres
HECHOS: Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 - 14
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/642 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ENRIQUE PASTOR MARTIN **DNI:** 22.674.926
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Linterna,6 puerta 15
LOCALIDAD Valencia Valencia
HECHOS: Tener colocadas tabillas de coto deportivo de caza en un terreno declarado como terreno cercado.
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 1
SANCIÓN: 500.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/671 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MIGUEL ANGEL CORDERO MARTIN **DNI:** 8.861.522
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Matias Ramos Martinez, 51
LOCALIDAD Badajoz Badajoz
HECHOS: Transitar con el arma cargada y dispuesta para su uso y abandonar cartuchos vacios en el monte, incumpliendo con ello lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada cinegética 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89 34 (dos infracciones del mismo)
SANCIÓN: 20.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC99/742 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO LUIS SANCHEZ GALEANO **DNI:** 6.999.263
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Río, 4
LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado se dedicaba al deporte de la caza incumpliendo los periodos o días hábiles de caza fijados en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada cinegética 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89-34
SANCIÓN: 50.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC99/746 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO HORNEDO IÑIGO **DNI:** 6.949.215

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cuesta Blanca, 50

LOCALIDAD: Madrid Madrid

HECHOS: Ocupar un puesto de montería careciendo de licencia de caza.
Cazar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6

SANCIÓN: 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/767 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL COLLADO FERNANDEZ **DNI:** 52.961.860

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Severo Ochoa, 41

LOCALIDAD: Miajadas Cáceres

HECHOS: Practicar el deporte de la caza con perros de persecución llevando más de tres perros, incumpliendo lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada cinegética 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-34

SANCIÓN: 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/768 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE LUIS REDONDO GONZALEZ **DNI:** 7.018.072
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Doctor Murillo, 1.4.B
LOCALIDAD Navalmoral de la Mata Caceres
HECHOS: Cazador en zonas de seguridad, en las márgenes del pantano de Valdecañas, sin contar con el permiso para ello.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89-- 5
SANCIÓN: 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/777 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO EULOGIO GONZALEZ ROMERO **DNI:** 7.000.102
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: America, 67
LOCALIDAD Casar de Cáceres Cáceres
HECHOS: Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90- 14
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/778 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: DIEGO LUGARDA IGLESIAS **DNI:** 7.008.378
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Diego M^a Crehuet, 12
LOCALIDAD: Sierra de Fuentes Caceres
HECHOS: El denunciado cazaba en zona de caza controlada sin permiso de la Dirección General de Medio Ambiente, sin la licencia correspondiente y con perros de persecución, llevando mas de tres perros sueltos a la vez, incumpliendo con este último punto lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada cinegética 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-14, además del 90-6 y el 89-34
SANCIÓN: 110.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/803 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL VARGAS MONTAÑA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Río Tiber, 3-A
LOCALIDAD: Aldea Moret Caceres
HECHOS: La Captura de jilgueros con artes prohibidas.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-34
SANCIÓN: 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/830 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE VARGAS SILVA **DNI:** 6.927.772
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. de Medellín,
LOCALIDAD: ALDEA MORET CÁCERES
HECHOS: Solicitar licencia de caza el día 7 de julio de 1999, estando inhabilitado para ello en virtud de la resolución recaída en el expte. CC91/188.
 Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90--5
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/832 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VICTOR MANUEL MARCOS RAMOS **DNI:** 3.785.432
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Corral de D,Diego, 5.2 B
LOCALIDAD: Toledo Toledo
HECHOS: Poseer piezas de caza mayor (ciervo) muerta, cuya procedencia no puede acreditarse debidamente.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 22
SANCIÓN: 500.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/841 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: BIENVENIDO RUBIO RODRIGUEZ **DNI:** 4.137.949

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La Oliva, 6

LOCALIDAD: Peralada de San Roman **Caceres**

HECHOS: Abandono de cartuchos vacios en los puestos fijos desde los cuales se han realizado las distintas tiradas, siendo denunciado el titular del coto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

El abandono de cartuchos vacios después de una tirada desde puesto fijo, incumpliendo con ello lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en su artículo 11, apartado 6º b), para evitar el deterioro del medio ambiente en Extremadura, prohíbe el abandono de cartuchos vacios en los puestos fijos desde los cuales se realizan las distintas tiradas.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34

SANCIÓN: 10.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/859 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN JOSE JIMENEZ FELIPE **DNI:** 6.991.163

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Oceano Atlantico, 36

LOCALIDAD: Caceres **Caceres**

HECHOS: Practicar el deporte de la caza de la liebre, con perros de persecucion con mas de tres perros sueltos, acompañado de cuatro personas mas, incumpliendo lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada cinegética 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34

SANCIÓN: 10.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/873 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ENRIQUE CACERES FERNANDEZ **DNI:** 76.019.360
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ramon y Cajal, Bloque C- 3º, puerta 7
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: 1. Entrar a cazar en un terreno sometido a régimen cinegético especial sin estar en posesión de autorización por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.
2. Cazar sin licencia de caza.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90- 14, además del 90-6
SANCIÓN: 100.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/883 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO SALVADOR GARRIGA CORCHERO **DNI:** 8.807.245
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ricardo Carapero, 1- 3º B
LOCALIDAD Badajoz Badajoz
HECHOS: Cazar no teniendo contratado y vigente el seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89 25
SANCIÓN: 25.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/887 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL FERNANDEZ GUERRA **DNI:** 8.781.685
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cardenal Fonseca, 40
LOCALIDAD: Badajoz Badajoz
HECHOS: Cazar la paloma desde puesto fijo a menos de 100 m. de la linde cinegetica mas proxima.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34
SANCIÓN: 5.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/893 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BASILIO CORCHUELO BLANCO **DNI:** 8.838.729
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Lirio, 17
LOCALIDAD: Badajoz Badajoz
HECHOS: Practicar la caza desde puesto fijo (paloma) sin guardar la distancia minima de 100 m. de la linde de los terrenos de regimen cinegetico especial (Caza controlada Bordalo).
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89--34
SANCIÓN: 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/895 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO EMILIO MANUEL RODRIGUEZ JUEZ **DNI:** 80.067.148
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Junaco, 10
LOCALIDAD Badajoz Badajoz
HECHOS: 1. Cazar sin licencia de caza.
 2. Cazar sin llevar el seguro obligatorio del cazador.
 3. Cazar sin llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6, además del 89-25 y el 89-4
SANCIÓN: 85.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/896 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ **DNI:** 6.982.740
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Asensio Broncano, 8
LOCALIDAD Campo Lugar Cáceres
HECHOS: 1. Cazar sin licencia de caza.
 2. Cazar sin llevar el seguro obligatorio del cazador.
 3. Cazar sin llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6, además del 89-25 y el 89-4
SANCIÓN: 85.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/901 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ALIA MARIA DE LOS ANGELES **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Virgen de Guadalupe
LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS:

Asentar señalización de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona, incumpliendo con ello las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 7

SANCIÓN: 50.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/938 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JACOBO TOROSIO JIMENEZ **DNI:** 8.856.584
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Valdivia, 27
LOCALIDAD PUEBLA DE OBANDO CÁCERES

HECHOS:

Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89 29

SANCIÓN: 10.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/939 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JACOBO TOROSIO JIMENEZ **DNI:** 8.856.584
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Valdivia, 27
LOCALIDAD PUEBLA DE OBANDO CÁCERES
HECHOS:
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 - 14
SANCIÓN: 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/940 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MANUEL TOROSIO SILVA **DNI:** 80.073.915
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Extremadura, 36
LOCALIDAD LA ROCA DE LA SIERRA CÁCERES
HECHOS:
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 14
SANCIÓN: 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/941 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JACOBO TOROSIO JIMENEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Valdivia, 27
LOCALIDAD: LA ROCA DE LA SIERRA CÁCERES
HECHOS:
Cazar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6
SANCIÓN: 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/942 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL TOROSIO SILVA **DNI:** 80.073.915
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Extremadura, 36
LOCALIDAD: LA ROCA DE LA SIERRA CÁCERES
HECHOS:
Cazar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6
SANCIÓN: 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/943 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL DE LA MONTAÑA CISNEROS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Río Tiber, 8-1º
LOCALIDAD: CÁCERES CÁCERES
HECHOS:
 Cazar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/986 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE VALIENTE GARCIA **DNI:** 8.808.324
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: El Lucio, 4
LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS:
 Cazar el zorzal desde puesto fijo, sin repetar la distancia de seguridad de 200 metros desde una vivienda habitualmente deshabitada.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89--34
SANCIÓN: 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/987 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO PEDRO QUINTANA PINILLA **DNI:** 8.836.169
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Camino Viejo San Vicenta, 63
LOCALIDAD BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Cazar el zorzal desde puesto fijo, sin repetar la distancia de seguridad de 200 metros desde una vivienda habitualmente deshabitada.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89 34
SANCIÓN: 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/1008 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO RUIZ DOMINGUEZ **DNI:** 8.697.257
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Miguel Servet, 2-1º A
LOCALIDAD MÉRIDA BADAJOZ
HECHOS: Cazar a menos de 100 mts. de la linde cinegética más próxima.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89-- 34
SANCIÓN: 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/1018 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO ESCUDERO LOPEZ **DNI:** 86.908.996
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Rocío, 10
LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ
HECHOS: Cazar sin llevar consigo la documentación que acredite la titularidad de la licencia de caza
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 3
SANCIÓN: 5.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/1067 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN CARLOS PRIETO CIDONCHA **DNI:** 76.237.424
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ilustre, 35
LOCALIDAD: Jaraiz de la Vera Cáceres
HECHOS: No guardar las distancias de seguridad entre puestos en el montaje de armadas.
 Infringir lo establecido en la Ley de Caza de Extremadura y disposiciones que la desarrollen en materia de seguridad de cazadores y acompañantes
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 - 15
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/1068 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN CARLOS PRIETO CIDONCHA **DNI:** 76.237.424

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ilustre, 35

LOCALIDAD Jaraiz de la Vera Cáceres

HECHOS: Incumplir las condiciones reflejadas en la autorización de montería en cuanto a puestos y rehalas, ya que se incrementaron el número de puestos y de rehalas autorizadas.

Celebrar una acción cinegética incumpliendo las condiciones que se fijan en la autorización expedida al efecto por la Dirección General de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 23

SANCIÓN: 500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/1085 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ANTONIO GARCIA MUÑANA **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Cid, 16

LOCALIDAD Madrigalejo Cáceres

HECHOS: Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89 20

SANCIÓN: 5.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 14 de marzo de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP98/301 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MANUEL MONTESINOS POZAS **DNI:** 2.504.892
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO DE LA PAMPA, 1-7ºB
LOCALIDAD: FUENLABRADA CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/40 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JERONIMO MARTIN DE HORNOS **DNI:** 7.487.633
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA SALUD, 2º-C
LOCALIDAD: POZUELO DE ALARCON MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/52 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO VICTOR ALFARO GUTIERREZ **DNI:** 2.631.450
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN SEGUNDINO, 15
LOCALIDAD MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en coto de pesca sin permiso
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2
SANCIÓN: 50.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/72 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO CESAR SOLAN GARCIA **DNI:** 6.985.706
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ADARVE DEL CRISTO, Nº 6-2º A
LOCALIDAD CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en coto de pesca sin el permiso correspondiente.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2
SANCIÓN: 50.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/95 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JORGE MAYORGA BLAZQUEZ **DNI:** 70.867.938
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN QUINTIN, 15-2º A
LOCALIDAD: SALAMANCA SALAMANCA
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/106 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAQUIN MARTINS REBELO **DNI:** 11.590.922
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RUA CHAO DA DEVESA, 18
LOCALIDAD: NISA 6050 PORTUGAL
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/108 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FRANCISCO JOSE PARDOS GARCIA **DNI:** 76.121.180
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FRANCISCO PIZARRO, 65
LOCALIDAD: VALDEOBISPO CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/120 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALFONSO GALERA MORENO **DNI:** 11.782.427
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ESPAÑA, Nº 78-3ªA
LOCALIDAD: PLASENCIA CACERES
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP99/121 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALFONSO GALERA MORENO **DNI:** 11.782.427
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ESPAÑA, 78-3º A
LOCALIDAD: PLASENCIA CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP99/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JULIO LAGUNA RICO **DNI:** 2.226.229
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONCILIACION, 30
LOCALIDAD: MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP99/128 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MANUEL LAGUNA RICO **DNI:** 2.210.600
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONCILIACION, 30
LOCALIDAD: MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP99/131 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VIRILIO DA SILVA ROSA **DNI:** 12.733.871
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SANTA RITA, 2
LOCALIDAD: LISBOA PORTUGAL
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 Pescar en coto de pesca sin permiso y en día inhábil.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1-2 y 4
SANCIÓN: 75.003 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 9 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá Interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/137 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUSTO JAVIER BARROSO NAVAS **DNI:** 3.829.472
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GUADERBAS, Nº 2-3º-A
LOCALIDAD: TOLEDO (TOLEDO)
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
 Indemnización 3000 pts.
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá Interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/138 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JESUS GUERRA NEVADO **DNI:** 6.987.914
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA PRIMERO DE MAYO
LOCALIDAD: SIERRA DE FUENTES (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bernejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/155 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER PLATA CHAVES **DNI:** 28.966.712
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. BARJOLA
LOCALIDAD: MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
 (Pescar en una explotación acuícola sin autorización, en horas no permitidas y capturar tencas de medidas inferiores a las reglamentarias.)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20, 18 y 63-A-11
SANCIÓN: 55.002 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bernejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/168 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANGEL LUIS GONZÁLEZ MARTIN **DNI:** 8.955.967
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCIÓN, 6-1º
LOCALIDAD ALCOBENDAS (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/183 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO PEDRO ANTONIO MONTECINO SIERRA **DNI:** 7.009.481
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN ISIDORO, 29
LOCALIDAD CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/191 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FELIPE MOGEDANO PEREZ **DNI:** 7.042.405
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANGUINO MICHEL, 42-1- A
LOCALIDAD CACERES (CACERES)
HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/192 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO FELIX MARISCAL PADILLA **DNI:** 76.022.597
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SOLEDAD, 37-A
LOCALIDAD CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/195 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CIPRIANO FERNANDEZ GARCIA **DNI:** 4.165.852
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALTA, 9
LOCALIDAD VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)
HECHOS: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1
SANCIÓN: 5.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/209 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: OSCAR CESPEDES MUÑOZ **DNI:** 53.130.796
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUIS DE GONGORA, 23
LOCALIDAD: AÑOVER DE TAJO (TOLEDO)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/210 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DANIEL JIMENEZ GARCIA **DNI:** 4.140.328
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DIEGO DE ALMAGRO, S/N
LOCALIDAD: POBLADO DEL CIJARA (CACERES)
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1
SANCIÓN: 1.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/213 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO SERRANO ANGULO **DNI:** 52.080.693
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ FERNANDO FALCON, 6-2-C
LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES (MADRID)
HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.
 (2 tencas)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/234 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: EMILIO JIMENEZ FERNANDEZ **DNI:** 2.262.379
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARRETERA HOLGUERA S/N
LOCALIDAD TORREJONCILLO (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/235 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO LUIS JIMENEZ FERNANDEZ **DNI:** 2.262.380
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARRETERA HOLGUERA , 28
LOCALIDAD TORREJONCILLO (CACERES)
HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.
 (Carpa 18 cms.)
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/240 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARCELO DELGADO SANCHEZ **DNI:** 76.121.699
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MANUEL LOPEZ SANCHEZ MORA, 2-3º-C
LOCALIDAD PLASENCIA (CACERES)
HECHOS: Pescar en cotos de pesca estando en posesión del preceptivo permiso. pero sin poder aportarlo en el momento de ser requerido
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 2
SANCIÓN: 1.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de ____
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/253 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FERNANDO MARCO COLINA **DNI:** 14.263.727
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA ALMERIA, PORTAL 2- 4ºD
LOCALIDAD: BILBAO (VIZCAYA)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-A-5
SANCIÓN: 30.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/270 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE MIGUEL BLAZQUEZ RIVERA **DNI:** 20.252.862
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RICARDO MEDEN, 36
LOCALIDAD: MOSTOLES (CÁCERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/272 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN FRANCISCO PAVON RIVAS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RODANO, BLQ. 5 - 6ºB
LOCALIDAD: CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
 Pescar sin la correspondiente licencia y sin la debida autorización de la explotación acuícola apaleando las aguas para facilitar la captura de los peces.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3, 1, 10 y 20
SANCIÓN: 100.004 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 AÑO

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/273 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIA DEL CARMEN PAVON RIVAS **DNI:** 76.032.665
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RODANO, BLQ. 5 - 6ºB
LOCALIDAD CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
Pescar sin la correspondiente licencia y sin la debida autorización de la explotación acuícola apaleando las aguas para facilitar la captura de los peces.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3, 1, 10 y 20
SANCIÓN: 100.004 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 AÑO
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/274 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JUAN FRANCISCO PAVON BORREGUERO **DNI:** 6.943.198
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RODANO, BLQ. 5 - 6ºB
LOCALIDAD CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
Pescar sin la correspondiente licencia y sin la debida autorización de la explotación acuícola apaleando las aguas para facilitar la captura de los peces.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3, 1, 10 y 20
SANCIÓN: 100.004 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 AÑO
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/276 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ISRAEL JIMENEZ FERNANDEZ **DNI:** 2.271.581
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. SAN MARTIN DE LA VEGA, 41 BJ.
LOCALIDAD MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en coto de pesca sin el correspondiente permiso
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/289 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO BASILIO CORCHADO FLORES **DNI:** 2.612.527
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VILLARDONDIEGO, 26 BAJ. D
LOCALIDAD MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/293 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO BENJAMIN ARIZMENDARRIETA IBAIBARRIAGA **DNI:** 14.564.276
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:
LOCALIDAD MURUTATORRE -DURANGO VIZCAYA
HECHOS: Pescar a mano
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/294 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO GONZALO PANADERO MARTIN **DNI:** 7.430.260
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TXINORRISOLO
LOCALIDAD BILBAO VIZCAYA
HECHOS: Pescar a mano
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/298 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE LUIS MURIEL AVIS **DNI:** 6.976.368
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. HISPANIDAD, 4
LOCALIDAD: CACERES CACERES
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
Pescar sin la licencia de pesca correspondiente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3 y b-1
SANCIÓN: 50.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
Indemnización de 6.000 pts
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/302 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VANESSA NICIO MIRAGAYA **DNI:** 72.396.328
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRUPOZUAZO, 7-3º IZ.
LOCALIDAD: BARAKALDO (VIZCAYA)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/305 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: RAMIRO PLANCHUELO IGLESIAS **DNI:** 6.950.938
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FLORIANO CUMBREÑO, 8-5º-B
LOCALIDAD: CÁCERES (CÁCERES)
HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.
(dos tencas)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

<u>EXPEDIENTE:</u>	CP99/323	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
<u>DENUNCIADO:</u>	JUAN MARIA PALACIOS MONROY	<u>DNI:</u>	6.998.635
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	C/ FUENTE SANTA, 5		
<u>LOCALIDAD</u>	MALPARTIDA DE CACERES		(CACERES)
<u>HECHOS:</u>	Pescar sin la licencia correspondiente		
<u>CALIFICACIÓN</u>	MENOS GRAVE	<u>ARTÍCULO:</u>	63-B 1
<u>SANCIÓN:</u>	25.001 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses		
<u>ÓRGANO QUE INCOA</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR:</u>	Jesús Bernejo Muriel	<u>SECRETARIA:</u>	María José Casares Mateos
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	<p><i>El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		

ANUNCIO de 20 de marzo de 2000, sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el camino rural de Millanes a la Nacional V y ramal 48604065.

ACTA PREVIA A LA OCUPACION

Por Decreto 52/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de 14 de marzo de 2000), se declara la utilidad pública y urgente ocupación de los terrenos para el camino rural de Millanes a la Nacional V, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se va a proceder al levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes afectados por la expropiación, lo que se hace público a fin de que comparezcan los intere-

sados cuyos bienes expropiados (se acompaña la relación en Anexo) pertenezcan a los términos relacionados y en las siguientes fechas:

- 1.—Día 26 de abril, a las 11 horas, en el Ayuntamiento de Millanes.
- 2.—Día 26 de abril, a las 13 horas, en el Ayuntamiento de Saucedilla.

Acudirán al acto como representante de la Administración Jose Luis Rozas López, y como perito de las obras Camino Rural de Millanes a la Nacional V, José Ignacio Corpas Cobisa.

Mérida, a 20 de marzo de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

**ANEJO DE EXPROPIACIONES EN EL CAMINO DE MILLANES A LA N-V Y RAMAL 48604065 (CÁCERES)
RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y VALORACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS AFECCIONES**

Término Municipal	Datos Catastrales		Propietario	Superficie M ²	Clasificación	Afecciones					Valoración
	Polígono	Parcela				Paredes Piedra ML	Alambres ML	Arbolado pies/tipo	Otros		
Saucedilla	10	96	Pedro Marcos Marcos	60	Pastos	-	-	1 Encina	-	-	4.300
Saucedilla	10	97	Antonio Baena Marcos	30	Pastos	-	-	-	-	-	900
Saucedilla	10	107	Emilio Ballester Fernández	200	Pastos-Olivar	-	-	-	-	-	6.000
Saucedilla	10	108	Silverio Hidalgo del Monte	160	Pastos-Olivar	-	-	3 Olivos	-	-	15.300
Saucedilla	10	109	Guillermo Pérez Ceballo	70	Pastos-Olivar	-	-	-	-	-	2.100
Saucedilla	10	110	Silverio Hidalgo del Monte	80	Pastos-Olivar	-	-	-	-	-	2.400
Saucedilla	10	111	Miguel Esteban González Hno.	90	Pastos-Olivar	-	-	-	-	-	2.700
Saucedilla	10	112	Ricardo Gallego Hernández	280	Pastos-Olivar	-	-	-	-	-	8.400
Saucedilla	10	114	Manuel Ballester Baltar	120	Pastos-Olivar	-	-	-	-	-	3.600
Saucedilla	10	104	Manuel Encinas Gómez	100	Olivar	-	15	2 Olivos	-	-	10.500
Saucedilla	10	105	José Antonio Atanes Vinuesa	130	Olivar	-	-	-	-	-	3.900
Saucedilla	10	106	Marcelino Muñoz Martín	20	Olivar	-	10	-	-	-	5.600
Saucedilla	10	116	Eugenio Cobos Rodríguez	40	Regadío	-	36	-	-	-	22.000
Saucedilla	10	115	Emiliano Ballester Fernández	70	Regadío	-	20	-	-	-	17.000
Saucedilla	10	117	Emiliano García Vázquez	40	Pastos	-	15	-	-	-	8.700
Saucedilla	10	118	Isidro Jiménez Fernández	30	Pastos	-	20	-	-	-	10.900
Saucedilla	10	123	Emiliano García Vázquez	300	Regadío	-	-	4 Higueras	-	-	50.000
Saucedilla	10	121	Mariano Ballester Nuevo	430	Pastos	-	-	-	-	-	12.900
Saucedilla	10	124	Eugenio Cobos Rodríguez	60	Regadío	-	-	-	-	-	6.000
Saucedilla	10	125	Mariano Ballester Nuevo	90	Regadío	-	-	-	-	-	9.000
Saucedilla	10	122	Daniel Encinas Jiménez	180	Pastos	-	-	-	-	-	5.400

Término Municipal	Datos Catastrales		Propietario	Superficie M2	Clasificación	Afecciones				Otros	Valoración
	Polligono	Parcela				Paredes Piedra ML	Alambradas ML	Arbolado pies/tipo			
Saucedilla	10	273	José Aceituno Muñoz	170	Pastos	-	-	-	-	-	5.100
Saucedilla	10	292	M ^a del Carmen González Medina	180	Pastos	-	-	-	-	-	5.400
Saucedilla	10	253	Fernández Ramos y Hnos.	30	Pastos	-	-	-	-	-	900
Saucedilla	9	270	María Vaquero Moreno	40	Pastos	-	15	-	-	-	8.700
Saucedilla	9	322	Mariano Bayan Rodríguez	300	Pastos	-	50	-	-	-	34.000
Saucedilla	10	293	Gregorio Tejada Cerrato	80	Pastos	-	50	-	-	-	27.400
Saucedilla	9	325	Benigna Jiménez Eras y Hnos.	70	Pastos	-	20	-	-	-	12.100
Saucedilla	9	326	Desconocido	60	Pastos	-	20	-	-	-	11.800
Saucedilla	10	294	Vicenta Sánchez García	40	Pastos	-	-	-	-	-	1.200
Saucedilla	10	295	Pedro Ballesteros Encinas	40	Pastos	-	-	-	-	-	1.200
Saucedilla	10	296	Carmen Vialas Encinas	30	Pastos	-	-	-	-	-	900
Saucedilla	9	327	Luis Manuel Rodríguez Sánchez	80	Pastos	-	-	25	-	3 Olivos	25.400
Saucedilla	10	297	Gregorio Tejada Cerrato	50	Pastos	-	-	-	-	2 Encinas	6.500
Saucedilla	10	298	Teresa Encinas Ballesteros	30	Pastos	-	-	-	-	-	900
Saucedilla	10	307	Antonio Escobedo Ortiz	170	Pastos	-	-	80	-	-	45.100
Saucedilla	10	308	Heliodora González Encinas	20	Pastos-Olivar	-	-	20	-	-	10.600
Saucedilla	9	328	Pedro González González	110	Pastos-Olivar	-	-	20	-	3 Olivos	23.800
Saucedilla	9	329	Marciano González González	80	Pastos-Olivar	-	-	15	-	-	9.900
Saucedilla	9	330	Carmen González González	130	Pastos-Olivar	-	-	20	-	-	13.900
Saucedilla	9	331	Antonio González González	280	Pastos-Olivar	-	-	60	-	-	38.400
Millanes	6	186	Francisco Rodríguez Ruiz	290	Pastos	-	-	-	-	-	8.700
Millanes	7	197	Ester García Bermejo y Hnos.	330	Matorral	100	-	-	-	-	359.900
Millanes	7	42	Clemencia González Martín	30	Pastos	-	30	-	-	-	15.900
Millanes	6	41	Pablo Ballesteros Fernández	460	Pastos	-	140	-	-	-	83.800
Millanes	7	196	Rosa Julia Delgado Gómez	50	Matorral	-	-	-	-	-	1.000
Millanes	7	195	Jesús Correa Estévez	90	Matorral	-	-	-	-	-	1.800

Término Municipal	Datos Catastrales		Propietario	Superficie M2	Clasificación	Afecciones					Valoración
	Polígono	Parcela				Paredes Piedra ML	Alambres ML	Arbolado pies/tipo	Otros		
Millanes	7	194	Juan Gómez Barbado	80	Matorral	-	-	-	-	-	1.600
Millanes	7	190	Francisca Muñoz Sánchez	310	Matorral	-	-	-	-	-	6.200
Millanes	6	137	María Luz Rodríguez Encinas	30	Pastos	-	20	-	-	-	10.900
Millanes	6	40	Teodora Gómez Ballesteros	260	Pastos	-	50	-	-	-	32.800
Millanes	6	39	Jesús Redondo Jiménez	370	Pastos	-	80	-	-	-	51.100
Millanes	6	34	Virginia Jara Redondo	390	Matorral	-	-	-	-	-	7.800
Millanes	6	33	Justo del Monte Mayoral	80	Matorral	-	-	-	-	-	1.600
Millanes	6	32	Liborio Encinas Encinas	290	Matorral	35	-	-	-	-	128.300
Millanes	6	137	Luz Rodríguez Encinas	50	Pastos	-	45	-	-	-	24.000
Millanes	6	29	Felicia Jiménez Fernández	1.160	Pastos	110	-	-	-	-	419.800
Millanes	6	21	Moisés Jiménez Jiménez	370	Pastos	95	-	-	-	-	343.600
Millanes	6	20	Rita Jiménez Corisco	240	Pastos	-	70	-	-	-	42.200
Millanes	6	18	Marcelino Ballesteros Encinas	250	Pastos	-	50	-	-	-	32.500
Millanes	6	17	Juan Antonio Jiménez Corisco	290	Pastos	65	-	-	-	-	236.200
Millanes	6	16	Lucía Rodríguez Jiménez	70	Pastos	-	25	-	-	-	14.600
Millanes	6	15	Francisco Rodríguez Ballesteros	50	Pastos	-	18	-	-	-	10.500
Millanes	6	14	Victoriano Ballesteros Serrano	150	Pastos	-	40	-	-	-	20.450
Millanes	6	13	Daniela Martín Bayan	390	Pastos	-	100	-	-	-	61.700
Millanes	6	10	Marcelina Ballesteros Fernández	290	Pastos	-	50	-	-	-	33.700
Millanes	6	6	Piedad Encinas Redondo	190	Pastos	-	45	-	-	-	28.200
Millanes	6	3	Cecilio Martín Jiménez	30	Pastos	-	25	-	-	-	13.400

ANUNCIO de 20 de marzo de 2000, sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el camino rural de Higuera a carretera Deleitosa-Campillo.

ACTA PREVIA A LA OCUPACION

Por Decreto 52/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de 14 de marzo de 2000), se declara la utilidad pública y urgente ocupación de los terrenos para el camino rural de Higuera a carretera Deleitosa-Campillo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se va a proceder al levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes afectados por la expropiación, lo que se hace público a fin de que comparezcan

los interesados cuyos bienes expropiados (se acompaña la relación en Anexo) pertenezcan a los términos relacionados y en las siguientes fechas:

- 1.—Día 25 abril, a las 11 horas, en el Ayuntamiento de Deleitosa.
- 2.—Día 25 de abril, a las 13 horas, en el Ayuntamiento de Higuera.

Acudirán al acto como representante de la Administración José Luis Rozas López y como perito de las obras Camino Rural de Higuera a carretera Deleitosa-Campillo, Juan Antonio Fernández Ramos.

Mérida, a 20 de marzo de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIASADO.

**ANEJO DE EXPROPIACIONES EN EL CAMINO RURAL DE HIGUERA A CARRETERA DELEITOSA-CAMPILLO
EN I.T. M.M. DE HIGUERA Y DELEITOSA (CÁCERES)**

RELACION DE PROPIETARIOS Y VALORACION INDIVIDUALIZADA DE LAS AFECCIONES

Término Municipal	Datos Catastrales		Propietario	Afecciones			Valoración
	Poligono	Parcela		Superficie	Clasificación	Cerramientos Otras Infraestructuras y Afecciones	
Deleitosa	1	45	Aprovechamientos Agroforestales	2.250	Forestal	-	78.750
Deleitosa	1	46	Aprovechamientos Agroforestales	22.650	Forestal	Cerramiento Malla Cinagética 150 ML.	867.750
Deleitosa	1	47	Servicio Ordenación Forestal	8.500	Forestal Alcornoque	-	340.000
Deleitosa	1	50	Servicio Ordenación Forestal	6.800	Forestal Alcornoque	-	272.000
Deleitosa	1	55	Aprovechamientos Agroforestales	13.500	Forestal	-	472.500
Deleitosa	1	56	Aprovechamientos Agroforestales	11.500	Forestal	-	402.500
Deleitosa	2	149	Julio Gómez Amat	14.000	Forestal Monte Bajo	Cerramiento Malla Cinagética 700 ML.	770.000
Deleitosa	2	148	Julio Gómez Amat	27.000	Forestal Monte Bajo	Cerramiento Malla Cinagética 1.000 ML.	1.310.000
Deleitosa	2	8	Cristina Jiménez Alvarado	450	Forestal Monte Bajo	-	13.500
Deleitosa	2	9	Carmen Nieto Alvarez	1.200	Forestal Monte Bajo	-	36.000
Deleitosa	2	72	Julio Gómez Amat	1.000	Forestal Monte Bajo	-	30.000

Término Municipal	Datos Catastrales		Propietario	Superficie	Afecciones		Valoración
	Polígono	Parcela			Clasificación	Cerramientos Otras Infraestructuras y Afecciones	
Deleitosa	2	73	Julían Nieto Bejarano	300	Forestal Monte Bajo	-	9.000
Deleitosa	2	75	Julio Gómez Amat	550	Forestal Monte Bajo		16.500
Deleitosa	2	76	Marceliano Calzas Durán	1.500	Forestal Monte Bajo		45.000
Deleitosa	2	77	Julio Gómez Amat	600	Forestal Monte Bajo		18.000
Deleitosa	2	78	Saturio Osado Suárez,	1.200	Forestal Monte Bajo		36.000
Deleitosa	2	30	Dámaso Nieto Soletto	3.000	Forestal Monte Bajo		90.000
Deleitosa	2	31	Julio Gómez Amat	300	Forestal Monte Bajo		9.000
Deleitosa	2	32	Benjamín Buenvarón Izquierdo	150	Forestal Monte Bajo		4.500
Deleitosa	2	33	Asunción García Bejarano	150	Forestal Monte Bajo		4.500
Deleitosa	2	34	Juan Nieto Bejarano	150	Forestal Monte Bajo		4.500
Deleitosa	2	35	Julia Morato Romero	150	Forestal Monte Bajo		4.500
Deleitosa	2	36	Sierra de Enmedio	600	Forestal Monte Bajo		18.000
Deleitosa	2	39	Carmen Nieto Álvarez	450	Forestal Monte Bajo		13.500
Deleitosa	2	40	Vicente Nieto Trujillo	525	Forestal Monte Bajo		15.750
Deleitosa	2	41	Adelaida Nieto Trujillo	450	Forestal Monte Bajo		13.500

Término Municipal	Datos Catastrales		Propietario	Superficie	Afecciones			Valoración
	Polígono	Parcela			Clasificación	Cerramientos Otras Infraestructuras y Afecciones		
Deleitosa	2	46	Sierra de Enmedio	225	Forestal Monte Bajo		6.750	
Deleitosa	2	47	Vicente Nieto Trujillo	825	Forestal Monte Bajo		24.750	
Deleitosa	2	48	Sierra de Enmedio	1.500	Forestal Monte Bajo		45.000	
Deleitosa	2	49	Julio Gómez Amat	750	Forestal Monte Bajo		22.500	
Deleitosa	2	52	Julio Gómez Amat	4.100	Forestal Monte Bajo		123.000	
Deleitosa	2	53	Julia Morato Romero	1.500	Forestal Monte Bajo		45.000	
Deleitosa	2	55	Vicente Nieto Trujillo	1.000	Forestal Monte Bajo		30.000	
Deleitosa	2	57	Rosa Nieto Álvarez	900	Forestal Monte Bajo		27.000	
Deleitosa	2	58	Julio Gómez Amat	800	Forestal Monte Bajo		24.000	
Deleitosa	2	59	Adelaida Nieto Trujillo	2.250	Forestal Monte Bajo		67.500	
Deleitosa	2	64	Rosa Nieto Álvarez	300	Forestal Monte Bajo		9.000	
Deleitosa	2	65	Vicente Nieto Trujillo	550	Forestal Monte Bajo		16.500	
Deleitosa	2	66	Julio Gómez Amat	450	Forestal Monte Bajo		13.500	
Deleitosa	2	67	Adelaida Nieto Trujillo	300	Forestal Monte Bajo		9.000	
Deleitosa	2	68	Julio Gómez Amat	400	Forestal Monte Bajo		12.000	

Término Municipal	Datos Catastrales		Propietario	Superficie	Afecciones		Valoración
	Polígono	Parcela			Clasificación	Cerramientos Otras Infraestructuras y Afecciones	
Deleitosa	2	69	Román Nieto Romero	525	Forestal Monte Bajo		15.750
Deleitosa	2	142	Julio Gómez Amat	2.250	Forestal Monte Bajo		67.500
Deleitosa	2	143	Aprovechamientos Agroforestales	15.000	Forestal Monte Bajo		450.000
Deleitosa	2	144	Aprovechamientos Agroforestales	15.000	Forestal Monte Bajo		450.000
Deleitosa	2	146	Servicio Ordenación Forestal	7.500	Forestal Monte Bajo		225.000
Deleitosa	2	145	Aprovechamientos Agroforestales	300	Forestal Monte Bajo		9.000
Deleitosa	2	2	Desconocido	7.500	Forestal Monte Bajo		225.000
Deleitosa	2	3	Julio Gómez Amat	3.150	Forestal Monte Bajo		94.500
Deleitosa	2	147	Servicio Ordenación Forestal	7.500	Forestal Monte Bajo		225.000
Higuera	Urbana		Félix Vadillo Tirado	420	Solar	Muro Contención 70 ML.	224.000
Higuera	Urbana		Lucas González Soletto	325	Solar	Muro Contención 65 ML.	195.000
Higuera	4	201	Manuel Naranjo Calzas	200	Olivar	Muro Contención 40 ML.	92.000
Higuera	4	202	Marcelino Morales Mateos	125	Erial		2.500
Higuera	4	211	Parroquia de S. Sebastián	750	Huerto	Muro Contención 75 ML.	225.000
Higuera	4	265	Sociedad de Propietarios "Pasadera"	500	Monte Bajo		12.500
Higuera	4	205	Laura González Cerezo	950	Alcornocal	Muro Contención 95 ML.	247.000

Término Municipal	Datos Catastrales		Propietario	Afecciones			Valoración
	Polígono	Parcela		Superficie	Clasificación	Cerramientos Otras Infraestructuras y Afecciones	
Higuera	4	206	Julia Naharro Tirado	950	Olivar	Muro Contención 95 ML.	247.000
Higuera	4	208	María Asunción Morales Naharro	360	Pastos	Muro Contención y Malla Metálica 120 ML.	314.400
Higuera	4	207	Flora Gómez Hidalgo	240	Pastos	Muro Contención y Malla Metálica 80 ML.	209.600
Higuera	4	265	Sociedad de Propietarios "Pasadera"	11.000	Forestal		385.000
Higuera	4	166	Fabián Amor Fernández	900	Forestal		31.500
Higuera	4	165	Angel Martín Fernández	900	Forestal		31.500
Higuera	4	160	Inmaculada Gómez Matías	3.000	Forestal		105.000
Higuera	4	167	Marco Melo Soletto	750	Forestal		26.250
Higuera	4	158	José Manuel Fernández Jiménez	750	Forestal		26.250
Higuera	4	159	Claudio Morales Naharro	750	Forestal		26.250
Higuera	4	156	Dionisia Soletto Cordero	750	Forestal		26.250
Higuera	4	151	Inmaculada Gómez Matías	5.000	Forestal		175.000
Higuera	4	152	Marcelino Morales Mateos	900	Pastizal	Muro Contención 30 ML.	96.000
Higuera	4	153	Ana María Gómez Naranjo	2.700	Pastizal	Muro Contención 90 ML.	288.000
Higuera	4	154	Julia Jiménez Jiménez	800	Forestal		28.000
Higuera	4	266	Patrimonio Nacional	25.000	Forestal		875.000
Higuera	4	260	Feliciana Calzas Palomo	1.350	Forestal		47.250
Higuera	4	261	Feliciana Calzas Palomo	2.500	Forestal		87.500
Higuera	4	262	Feliciana Calzas Palomo	750	Forestal		26.250

Término Municipal	Datos Catastrales		Propietario	Afecciones			Valoración
	Polígono	Parcela		Superficie	Clasificación	Cerramientos Otras Infraestructuras y Afecciones	
Higuera	4	268	Sociedad Propietarios Rincón	42.000	Forestal		1.470.000
Higuera	4	55	Fernán Naharro Tirado	1.000	Forestal		35.000
Higuera	4	263	Ildefonso Pérez Vadillo	2.000	Forestal		70.000

ANUNCIO de 20 de marzo de 2000, sobre exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Navezuelas.

Redactada la propuesta de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navezuelas, de la provincia de Cáceres, de acuerdo con el art. 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1 de octubre (D.O.E. 17-10-96) y conforme a la disposición transitoria del Decreto 49/2000 por el que se establece el nuevo Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se hace público para general conocimiento que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Navezuelas, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida, y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 20 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 20 de marzo de 2000, sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el art.

84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPA y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que esti-

me convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

El Instructor: JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/Razón social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
Proyectos y Edificaciones Velarde S.A.	C. Cisneros 51	BADAJOS	06007	A06240873	50.000	Art.141 L. 16/87	10-6-98	BA-0528/98	16-11-99
Autocares Barcelona S.L.	Casa Oliva 70	BARCELONA	08020	B08447146	250.000	Art.140 L. 16/87	11-6-98	BA-0598/98	Desconocido
Autocares Barcelona S.L.	Casa Oliva 70	BARCELONA	08020	B08447146	250.000	Art. 140 L. 16/87	11-6-98	BA-0598/98	Desconocido
Juan de la Fuente Martínez	Julían Calderón Moreno 8 A	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	6957849G	50.000	Art. 141 L. 16/87	19-1-99	BA-1327/98	Desconocido
José Ramón Tomás Ferreiro	Avda. Camilo Veiga 23 5	VIGO	36208	35936742R	60.000	Art. 141 L. 16/87	28-4-99	BA-1646/98	Desconocido
Eustaquio Flores González	Las Vaguadas El tejtar 2	BADAJOS	06010	7206879J	50.000	Art. 141 L. 16/87	1-10-99	BA-0124/99	Desconocido
Florencio Hidalgo Barquero del Rosal	Reina Sofia 16	MERIDA	06800	8651044P	250.000	Art. 140 L. 16/87	5-10-99	BA-0143/99	Desconocido
Antonio Rodríguez Fernández	San Isidro 5	BADAJOS	06004	8702857W	50.000	Art. 141 L. 16/87	15-10-99	BA-0187/99	Desconocido
Exposiciones Line S.L.	Cocherón de la Villa s/n	MADRID	28031	B80802002	125.000	Art. 141 L. 16/87	10-3-99	CC-1354/98	Desconocido
Concepción Molina Jiménez	Armengot 80	MADRID	28019	50205998B	50.000	Art. 141 L. 16/87	10-5-99	CC-1403/98	Desconocido
Angel Fernández Chacón	Ronda 5	YUNCOS	45210	562902T	50.000	Art. 141 L. 16/87	2-6-99	CC-0023/99	Desconocido
Miguel Angel González Gamazo	Regimiento Toledo 11	ZAMORA	49011	15333372K	50.000	Art. 141 L. 16/87	16-6-99	CC-0142/99	Desconocido
Ramón Vázquez Carbonell	Avda. Camino del Parque 16	MADRID	28053	50961916B	50.000	Art. 141 L. 16/87	7-9-99	CC-0231/99	Desconocido
Autos Ciscar S.L.	Mañas Perelló 53	VALENCIA	46005	B96220355	50.000	Art. 141 L. 16/87	7-9-99	CC-0252/99	21-2-00
Joaquín J. Vargas Navarro	Talaván 6	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	50181411B	50.000	Art. 141 L. 16/87	1-10-99	CC-0363/99	29-11-99

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 24 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía hasta el 3 de mayo de 2000, el plazo para presentación de ofertas o de solicitudes de participación en el procedimiento negociado convocado por Resolución de 24 de enero de 2000, para la contratación del servicio de red corporativa de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Extremadura.

A la vista de la Orden de 10 de marzo de 2000, del Ministerio de Fomento, sobre adjudicación de licencias individuales en materia de telecomunicaciones y considerando los siguientes

H E C H O S

PRIMERO.—Con fecha de 24 de enero de 2000, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, dicta resolución para la contratación, mediante el procedimiento negociado, del Servicio de Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Extremadura, fijando el día 3 de abril de 2000 como fecha límite de presentación de ofertas o de las solicitudes de participación. Esta resolución se publica en D.O.E. n.º 11, de 29 de enero de 2000, y fue objeto de corrección de errores publicada en el D.O.E. n.º 14, de 5 de febrero de 2000.

SEGUNDO.—El anuncio de la resolución mencionada se envía para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 24 de enero de 2000.

TERCERO.—Mediante Orden de 10 de marzo de 2000, del Ministerio de Fomento (B.O.E. n.º 62, de 13 de marzo de 2000), se resuelve el concurso público convocado para el otorgamiento de cuatro licencias individuales de tipo B2 para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 49 los requisitos para acordar de oficio la ampliación de un plazo que no sea el de resolver y notificar. En concreto se exige: 1.º Que no exista precepto que prohíba la ampliación. 2.º Que la ampliación del plazo establecido no exceda de la mitad del mismo. 3.º Que existan circunstancias que lo aconsejen. 4.º Que la decisión no perjudique a derechos de tercero. 5.º Que el acuerdo de ampliación sea notificado a los interesados. Y 6.º Que la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo de que se trate.

SEGUNDO.—El apartado tercero del artículo 49 de la Ley 30/1992, dispone que «los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos».

TERCERO.—Los acuerdos de ampliación de plazo serán motivados según el artículo 54.1 e) de la Ley 30/1992 «con sucintas referencias a hechos y fundamentos de derecho».

CUARTO.—No existe ningún precepto en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas que prohíba ampliar el plazo de presentación de ofertas.

QUINTO.—Teniendo en cuenta la fecha de publicación del anuncio del procedimiento negociado en el Diario Oficial de Extremadura, el 29 de enero de 2000, la fecha límite inicialmente establecida para la presentación de ofertas o de solicitudes de participación, el 3 de abril de 2000, y la fecha hasta la que se acuerda ampliar, el 3 de mayo de 2000, debemos concluir que la ampliación acordada de 1 mes no excede de la mitad del plazo de 65 días inicialmente establecido.

SEXTO.—Considerando la adjudicación de cuatro nuevas licencias del tipo B2 por la Orden de 10 de marzo de 2000, así como el objeto del contrato al que hace referencia la Resolución de 24 de enero de 2000, el servicio de Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Extremadura, se deduce la conveniencia de la ampliación del plazo para presentar ofertas y solicitudes de participación en el procedimiento negociado, en aras de una mayor concurrencia de licitadores, y, por consiguiente, de una mejor fundamentación en la resolución de adjudicación del contrato, sin que, en ningún caso, suponga perjuicio a derechos de tercero.

SEPTIMO.—La resolución de ampliación de plazo será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, garantizándose suficientemente su conocimiento por los posibles interesados.

OCTAVO.—También se cumple el requisito de decidir la ampliación del plazo antes de su vencimiento.

Por todo ello y en ejercicio de las competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico vigente

R E S U E L V O

PRIMERO.—Ampliar hasta las doce horas del 3 de mayo de 2000 el plazo para presentar ofertas y solicitudes de participación, en el procedimiento negociado convocado por Resolución de 24 de enero de 2000, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, para la contratación del servicio de Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.—Fijar el 10 de mayo de 2000, como fecha para la constitución de la Mesa de Contratación.

TERCERO.—Instar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial del Estado y en Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Mérida, a 24 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 20 de marzo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la «Asociación Profesional para la Investigación Científica y el Desarrollo del Talento», en siglas AICEDT (Expediente número CA/111).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 14 de marzo de 2000 fue presentado con el número 011817, en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada Asociación Profesional para la Investigación Científica y el Desarrollo del Talento, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/111, domiciliada en calle Adalardo Covarsí, n.º 5, entreplanta C, de Badajoz, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros de la asociación todos los profesionales de cualquier campo científico, cultural o tecnológico que cumplan actividades de investigación, intervención o apoyo al desarrollo de talentos y que voluntariamente soliciten su afiliación.

Son otorgantes y firmantes: D.ª M.ª Luisa Vega Moreno, con D.N.I. 8.702.031; D. Martín Domínguez Lázaro, con D.N.I. 61.918.236; D. Julio Fernández Nieva, con D.N.I. 6.454.376; D.ª Esperanza Vega Pereira, con D.N.I. 8.821.644; D. Antonio Vázquez-Figueroa Gómez-Tejedor, con D.N.I. 8.810.668; D.ª Raquel M.ª Rodríguez Cortés, con D.N.I. 8.857.591.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde 20 de marzo de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 20 de marzo de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de enero de 2000, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia primera subasta pública de dos solares y seis fincas rústicas.

Apreciado error en la Resolución de 24 de enero de 2000, de la

Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia primera subasta pública de dos solares y seis fincas rústicas, publicada en el D.O.E. n.º 34 de fecha 23 de marzo de 2000, se procede a la oportuna corrección:

En la página 2517, segunda columna, último párrafo de la Resolución, 2.ª línea, donde dice: «11 horas del día 15 de marzo de 2000...» debe decir: «11 horas del día 5 de abril de 2000...».



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

